

REGLA DE LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR.

BREVE APOSTOLICO "SERAPHICUS PATRIARCHA" con el cual se aprueba la regla de la Orden Franciscana Seglar

PABLO VI

Para perpetuo recuerdo

El Seráfico Patriarca, San Francisco de Asís, mientras vivía en este mundo y aun después de su preciosa muerte, no sólo atraía a muchos al servicio de Dios en la familia religiosa por él fundada, sino que arrastró también una multitud de seglares a abrazar, en cuanto fuese posible en el mundo, su forma de vida. En efecto, según palabras de Nuestro Predecesor Pio XI, "parece... que no ha habido otro hombre en el cual brillara, de manera más tangible, la imagen de Cristo Señor y una forma evangélica de vivir más semejante a El, que en Francisco. Porque él, que se llamó a sí mismo Herald del Gran Rey, y con razón fue denominado otro Cristo, se presentó a la sociedad de su tiempo y a los siglos futuros como un Cristo viviente: y, en consecuencia, como tal vive hoy y vivirá para la posteridad a los ojos de los hombres" (Enc. Rite expiatis, 30 de abril de 1926, AAS/18/1926, p. 154). Por nuestra parte nos alegramos de que "el carisma franciscano", para bien de la Iglesia y de la sociedad humana, conserve todavía su vigor en nuestra época, en la que circulan, sordamente, tantas opiniones y se alimentan tantas tendencias, que apartan los ánimos de Dios y de las realidades superiores. Laudable ha sido, pues, la solicitud y el trabajo mancomunado, con que las cuatro Ordenes Franciscanas se han esforzado, durante diez años, en elaborar la nueva Regla de la Tercera Orden Seglar, o, como se llama ahora, Orden Franciscana Seglar, según pareció necesario por el cambio de las condiciones de los tiempos, y porque el Concilio Vaticano II promulgó recomendaciones y preceptos al respecto. Y así, los amados hijos, Ministros Generales de las cuatro Ordenes Franciscanas, nos pidieron aprobáramos la Regla preparada conforme a las susodichas recomendaciones. Y nos, siguiendo el ejemplo de algunos Predecesores nuestros, entre los cuales se distingue León XIII, hemos decidido de buen grado acceder a tales peticiones. Así las cosas, con la confianza de que la forma de vida predicada por aquel admirable Varón de Asís comience a reflorar con brillantez y crezca con nuevo impulso, consultada la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares, la cual examinó diligentemente el ejemplar que le fue presentado, consideradas con atención todas las circunstancias, con ciencia cierta y madura deliberación Nuestra, con la planitud de la potestad Apostólica, en virtud de esas Letras, aprobamos y confirmamos la Regla de la Orden Franciscana Seglar, y le añadimos la fuerza de la sanción Apostólica, a condición de que concuerde con el ejemplar que se conserva en el Archivo de la citada Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares, y cuyas primeras palabras son "Inter spirituales familias" y las últimas, "ad normam Constituionum, petenda". Al mismo tiempo, por las presentes y por Nuestra autoridad, abrogamos la Regla

anterior de la que se llamaba Tercera Orden Franciscana Seglar. Establecemos, finalmente, que estas Letras sean firmes y produzcan plenamente sus efectos ahora y en el futuro; sin que obste nada en contrario.

Dadas en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 24 de Junio de 1978, décimo sexto año de Nuestro pontificado,

+Juan Card. Villot,
Secretario de Estado

Lugar del Sello.
En la Secretaría de Estado,
Arch. N. 352241

CARTA DE PRESENTACION DE LOS CUATRO MINISTROS GENERALES DE LA FAMILIA FRANCISCANA

A los hermanos y hermanas de la Orden Franciscana Seglar

Sentimos el gozo de comunicaros que la Santa Sede, con el Breve Apostólico "Seraphicus Patriarcha" del 24 de Junio de 1978, ha aprobado, "bajo el anillo del pescador" la Regla renovada de la Orden Franciscana Seglar, que abroga y sustituye la Regla precedente; del Papa León XIII.

Es un espéndido regalo que debemos a Su Santidad el Papa Pablo VI, otorgado poco antes de abandonar esta tierra. Pablo VI os amaba. Efectivamente, en reiteradas ocasiones había manifestado su amor a la Orden Franciscana Seglar, y os había dedicado palabras inolvidables.

La Regla, que hoy os presentamos, no es solamente el fruto de estos trabajos. la Iglesia os la entrega como norma y vida.

Una de las fuentes de la deseada renovación es el retorno a los orígenes, a la experiencia espiritual de Francisco de Asís, y de los hermanos y hermanas de penitencia, que de él recibieron inspiración y guía. Otra de las fuentes se encuentra en la atención al Espíritu en la lectura e interpretación de los signos de los tiempos.

Nosotros, Ministros Franciscanos, con todos nuestros hermanos, quedamos con el ánimo abierto y dispuesto a prestaros la asistencia necesaria para caminar juntos por el camino del Señor.

Roma, 4 de Octubre de 1978

Fr. Constantino Koser, Min. Gen. OFM
Fr. Vitale Bommarco, Min. Gen. OFM Conv.
Fr. Pascual Rywalski, Min. Gen. OFM Cap.

REGLA DE LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR(O.F.S.)

PRÓLOGO

Exhortation de San Francisco a los Hermanos y Hermanas de Penitencia

-En el nombre del Señor!

De los que hacen penitencia

Todos aquellos que aman al Señor con todo el corazón, con toda el alma y la mente y con todas us fuerzas (cf. Mc 12,30), y aman a sus prójimos como a sí mismos (cf. Mt. 22, 39), y adorrecen sus cuerpos con sus vicios y pecados, y reciben el cuerpo y la sangre de nuestro Señor Jesucristo, y hacen frutos dignos de penitencia: -oh, cuán dichosos y benditos son aquellos y aquellas que practican estas cosas y perseveran en ellas! Porque se posará sobre ellos el Espíritu del Señor (cf. Is 11,2) y hará de ellos habitación y morada (cf. Jn 14, 23), y son hijos del Padre celectial (cf. Mt 5, 45), cuyas obras realizan, y son esposos, hermanos y madres de nuestro Señor Jesucristo (cf. Mt 12, 50).

Somos esposos cuando el alma fiel se une, por el Espíritu Santo, a nuestro Señor Jesucristo. Le somos hermanos cuando cumplimos la voluntad del Padre, que está en los cielos (cf. Mt 12, 50); madres, cuando lo llevamos en el corazón y en nuestro cuerpo (cf. ICor 6, 20) por el amor divino y por unaconciencia pura y sincera; y lo damos a luz por las obras santas, que deben ser luz para ejemplo de otros (cf. Mt 5, 16).

-Oh, cuán glorioso es teneren el cielo un padre santo y grande! -Oh, cuán santo es tener un tal esposo, consolador, hermoso y admirable! -Oh, cuán santo y cuán amado es tenerun tal hermano y un tal hijo, agradable, humilde, pacífico, dulce, amable y más que todas las cosas deseable, nuestro Señor Jesucristo! El que dio su vida (cf. Jn 10, 15) y oró así al Padre: Padre santo guarda en tu nombre (Jn 17,11) a los que me diste en el mundo: tuyos eran y me los diste en el mundo: tuyos eran y me los diste a mí (Jn 17, 6). Y las palabras que me diste, a ellos las di; y ellos las recibieron y creyeron verdaderamente que salí de ti y conocieron que tú me enviaste (Jn 17, 8). Ruego por ellos y no por el mondo (Jn 17, 9). Bendícelos y conságralos (Jn 17, 7); también yo me consagro a mí mismo por ellos (Jn 17, 9). No ruego solamente por ellos, sino por los que han de creer en mí por su palabra (Jn 17,20), para que sean consagrados en la unidad (Jn 17, 23), como también nosotros (Jn 17, 11). Y quiero, Padre, que donde yo estoy, también ellos estén conmigo, para que vean mi gloria (Jn 17, 24) en tu reino (Mt 20, 21). Amén.

De los que no hacen penitencia

Pero, en cambio, aquellos y aquellas que no llevan vida en penitencia, y no reciben el cuerpo y la sangre de nuestro Señor Jesucristo, y ponen por obras vicios y pecados y caminan tras la mala concupiscencia y los malos deseos de su carne y no guardan lo que prometieron al Señor, sirven corporalmente al mundo con los deseos carnales y con los afanes del siglo y con las preocupaciones de esta vida apresados por el diablo, cuyos hijos osn y cuyas obras hacen (cf. Jn 8, 41), son unos ciegos, pues no ven a quien ess la luz verdadera, nuestro Señor Jesucristo.

No tienen sabiduría espiritual, porque no tienen al Hijo de Dios, que es la verdadera sabiduría del Padre; de ellos se dice: Su sabiduría ha sido devorada (Sal 106, 27) y : Malditos los que se apartan de sus mandamientos (Sal 118, 21). Ven y conocen, saben y practican el mal, y a sabiendas pierden sus almas.

Mirad, ciegos, estáis engañados por vuestros enemigos: la carne, el mundo y el diablo; porque el cuerpo le es dulce cometer el pecado y amargo servir a Dios; pues todos los vicios y pecados, del corazón del hombre salen y proceden, como dice el Señor en el Evangelio (cf, Mc 7, 21).

Y nada tenéis en este siglo ni en el futuro. Pensáis poseer por mucho tiempo las venidades de este siglo, pero estáis engañados; porque vendrán el día y la hora que no pensáis, desconocéis e ignoráis; se enferma el cuerpo, se acerca la muerte, y se muere así con muerte amarga.

Y donde sea, cuando sea y como sea que muere el hombre en pecado mortal sin penitencia y sin satisfacción, si, pudiendo satisfacer, no satisface, arrebatata el diablo el alma de su cuerpo con tanta angustia y tribulación, que nadie las puede conocer, sino el que las padece.

Y todos los talentos y el poder, la ciencia y la sabiduría que creían tener, les serán arrebatados (cf. Lc 8, 18; Mc 4, 24).

Y legan a los parientes y amigos su herencia; y éstos, tomándola y repartiéndosela, dicen luego: Maldita sea su alma, pues pudo habernos dado y ganado más de lo que ganó.

El cuerpo se lo comen los gusanos, y así pierden cuerpo y alma en este breve siglo, e irán al infierno, donde serán atormentados sin fin.

A todos aquellos a quienes llegue esta carta, rogamos en la caridad que es Dios (cf. I Jn 4, 16), que acojan benignamente con amor divino las sobredichas y fragantes palabras de Nuestro Señor Jesucristo. Y los que no saben leer, háganselas leer con frecuencia, y reténganlas consigo con obras santas, hasta el fin, porque son espíritu y vida (cf. Jn 64). Y los que no hagan esto tendrán que dar cuenta en el día de juicio (cf. Mt 12, 36) anteel tribunal de nuestro Señor Jesucristo (cf. Rom 14, 10).

"San Francisco de Asís. Escritos. Biografías. Documentos de la época".
BAC, Madrid 1978, pp. 52-54

CAPITULO I

LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR **(O.F.S.) *)**

***) Llamada también FRATERNIDAD SEGLAR FRANCISCANA, T.O.F. o Tercera Orden Franciscana.**

Entre las familias espirituales, suscitadas por el Espíritu Santo en la Iglesia*), la familia Franciscana comprende a todos aquellos miembros del Pueblo de Dios, seglares, religiosos y sacerdotes, que se sienten llamados al seguimiento de Cristo, tras las huellas de San Francisco de Asís.

***) Lumen Gentium(LG),43.**

En maneras y formas diversas, pero en recíproca comunión vital, todos ellos se proponen hacer presente el carisma del común Seráfico Padre, en la vida y en la misión de la Iglesia*).

***) Apost. Act (AA) 4,m.**

En el seno de dicha familia, tiene un puesto peculiar la Orden Franciscana Seglar, la cual se configura como una unión orgánica de todas las fraternidades católicas, esparcidas por el mundo entero y abiertas a todo grupo de fieles, en las cuales los hermanos y las hermanas, impulsados por el Espíritu, a alcanzar la perfección de la caridad en su estado seglar, se comprometen con la profesión a vivir el Evangelio a la manera de San Francisco, con la ayuda de la presente Regla, confirmada por la Iglesia*).

***) Can. 702, 1.**

Esta Regla, después del "Memoriale propositi" (1221) y de las Reglas aprobadas por los Sumos Pontífices Nicolás IV y León XII, adapta la Orden Franciscana Seglar a las exigencias y a las esperanzas de la santa Iglesia, en las nuevas condiciones de los tiempos. Su interpretación corresponde a la Santa Sede, más la aplicación será hecha por las Constituciones Generales y por los Estatutos particulares.

CAPITULO II

LA FORMA DE VIDA

La Regla y la vida de los franciscanos seglares es ésta: guardar el santo Evangelio de nuestro Señor Jesuscristo siguiendo el ejemplo de San Francisco de Asís, que hizo de Cristo el inspirador y centro de su vida con Dios y con los hombres*).

***) I Cel. 18,115.**

Cristo don del amor del Padre, es el Camino hacia El, es la Verdad en la cual nos introduce el Espíritu Santo, es la Vida que El ha venido a traer abundantemente*).

***) Jn 3,16; 14,6**

Los Franciscanos seculares dedíquense asiduamente a la lectura del Evangelio, y pasen del Evangelio a la vida y de la vida al Evangelio*).

***) Apost. Act.(AA)30,h.**

Por tanto, los Franciscanos seculares, busquen la persona de Cristo viviente y operante en los hermanos, en la Sagrada Escritura, en la Iglesia y en las acciones litúrgicas. La fe de San Francisco al dictar estas palabras: "Nada veo corporalmente en este mundo respecto del Altísimo Hijo de Dios, sino su santísimo cuerpo y sangre", sea para ellos la inspiración y camino de su vida eucarística.

Sepultados y resucitados con Cristo en el Bautismo, que los hace miembros vivos de la Iglesia, y a ella más estrechamente vinculados por la Profesión, háganse testigo e instrumentos de su misión entre los hombres, anunciando a Cristo con la vida y con la palabra.

Inspirados en San Francisco y con él llamados a reconstruir la Iglesia, empuñen en vivir en plena comunión con el Papa, los obispos y los sacerdotes, en abierto y confiado diálogo de creatividad apostólica*).

***) Pablo VI: Discurso a los Terciarios, III, 19.5.1971.**

Como "hermanos y hermanas de penitencia"*), en fuerza de su vocación, impulsados por la dinámica del Evangelio, conformen su modo de pensar y de obrar al de Cristo, mediante un radical cambio interior, que el mismo Evangelio denomina con el nombre de "conversión"; la cual debido a la fragilidad humana, debe actualizarse cada día

***) I Reg. TOF**

En este camino de renovación, el Sacramento de la Reconciliación es signo privilegiado de la misericordia del Padre, y fuente de gracia*).

***) Presb. Ord., 18,b.**

Como Jesucristo fue el verdadero adorador del Padre, del mismo modo los Franciscanos seculares hagan de la oración y de la contemplación el alma del propio ser y del propio obrar*).

***) Apost. Act., 4, a b c.**

Participen de la vida sacramental de la Iglesia, especialmente de la Eucaristía, y asóciense a la oración litúrgica en alguna de las formas propuestas por la misma Iglesia, revivan así los misterios de la vida de Cristo.

La Virgen María, humilde sierva del Señor, siempre atenta a su palabra y a todas sus mociones, fue para San Francisco centro de indecible amor, y por él declarada Protectora y Abogada de su familia*).

*) II Cel. 198.

Los Franciscanos seculares den testimonio de su ardiente amor hacia Ella, por la imitación de su disponibilidad incondicional, y en la efusión de una confiada y consciente oración*).

*) Lum. Gent., 67; Apost. Act., 4.

Asociándose a la obediencia redentora de Jesús, que sometió su voluntad a la del Padre, cumplan fielmente las obligaciones propias de la condición de cada uno, en las diversas circunstancias de la vida*), y sigan a Cristo, pobre y crucificado, confesándolo aun en las dificultades y persecuciones.

*) Lum. Gent., 41.

Cristo, confiado en el Padre, aún apreciando atenta y amorosamente las realidades creadas, eligió para Sí y para su Madre una vida pobre y humilde*); del mismo modo, los Franciscanos seculares han de buscar en el desapego y en el uso, una justa relación con los bienes terrenos, simplificando las propias exigencias materiales; sean consientes, en conformidad con el Evangelio, de ser administradores de los bienes recibidos, en favor de los hijos de Dios.

*) I Carta San Francisco, 5.

Así, en el espíritu de las "Bienaventuranzas", esfuércense en purificar el corazón de toda tendencia y deseo de posesión y de dominio, como "peregrinos y forasteros" en el camino hacia la casa del Padre*).

*) Rom 8, 17; Lum. Gent., 7,4.

Testigos de los bienes futuros y comprometedos a adquirir, según la vocación que han abrazado, la pureza de corazón, se harán libres, de este modo para el amor de Dios y de los hermanos*).

*) Adm. S. Franc. XVI; Carta, 70.

De la misma manera que el Padre ve en cada uno de los hombres los rasgos de su Hijo, Primogénito de muchos hermanos*), los Franciscanos seculares acojan a todos los hombres con ánimo humilde y cortés, como don del Señor e imagen de Cristo.

*) Rom 8,29.

El sentido de la fraternidad los hará felices y dispuestos a identificarse con todos los hombres, especialmente con los más humildes, para los cuales se esforzarán en crear condiciones de vida dignas de criaturas redimidas por Cristo*).

*) I Reg., 9,3; Mt 25,40.

Llamados, juntamente con todos los hombres de buena voluntad, a construir un mundo más fraterno y evangélico para edificar el Reino de Dios, conscientes de que "quien sigue a Cristo, Hombre perfecto, se hace a sí mismo más hombre", cumplan de modo competente sus propios deberes con espíritu cristiano de servicio*).

*) Lum. Gent., 31; G. et Sp., 93.

Estén presentes con el testimonio de su vida humana y también con iniciativas eficaces, tanto individuales como comunitarias, en la promoción de la justicia, particularmente en el ámbito de la vida pública; empenñense en opciones concretas y coherentes con su fe*).

*) Apost. Act., 14.

Consideren el trabajo como don de Dios y como participación en la creación, redención y servicio de la comunidad humana*).

*) G. et Sp., 67,2; I Reg., 7,4; II Reg., 5,1.

Vivan en la propia familia el espíritu franciscano de paz, fidelidad y respeto a la vida, y esfuércense en convertirlo en el signo de un mundo ya renovado en Cristo*).

*) Reg. de León XIII, II, 9; 3 Comp., 14,58.

Los casados particularmente, al vivir la gracia del matrimonio, den testimonio en el mundo del amor de Cristo a su Iglesia. Con educación cristiana, sencilla abierta, atentos a la vocación de cada uno, recorran gozosamente con sus hijos su itinerario espiritual y humano*).

*) Lum. Gent., 41, e; Apost. Act., 30, b c.

Sientan, además, respeto por las otras criaturas, animadas e inanimadas, que "son portadores de la significación del Altísimo"*) y procuren con ahínco superar la tentación de explotación, con el concepto franciscano de la fraternidad universal.

*) I Cel., 80.

Como portadores de paz y conscientes de que la paz ha de construirse incensantemente, indaguen los caminos de la unidad y del entendimiento fraterno mediante el diálogo, confiando en la presencia del germen divino, que hay en el hombre y en la fuerza transformadora del amor y del perdón*).

*) Reg. de León XIII, II, 9; 3 Comp., 14,58.

Mensajeros de la perfecta alegría, esfuércense permanentemente en llevar a los demás el gozo y la esperanza.*)

*) Adm. XXI: I Reg., 7,15.

Injertados en la resurrección de Jesucristo, que da su verdadero sentido a la Hermana Muerte, tiendan con seriedad el encuentro definitivo con el Padre*).

***) G. et Sp., 78, 1-2.**

CAPITULO III LA VIDA EN FRATERNIDAD

La Orden Franciscana Seglar se divide en Fraternidades, de diversos niveles o grados: local, regional, nacional e internacional. Cada una de estas Fraternidades tiene su propia personalidad moral en la Iglesia*). Las Fraternidades se coordinan y unen entre sí, de acuerdo con lo que se establece en esta Regla y en las Constituciones.

***) Can. 687.**

En los diferentes niveles, cada Fraternidad es animada y guiada por un Consejo y un Ministro (o Presidente), elegido por los profesos en conformidad con las Constituciones*).

***) Can. 697.**

Su servicio, que dura un tiempo limitado, es un compromiso que implica disponibilidad y responsabilidad para con cada uno y para con el grupo.

Las Fraternidades, según lo establecido en las Constituciones, se estructuran internamente de manera diversa, conforme a las necesidades de sus miembros y de las regiones, bajo la dirección del Consejo respectivo.

La Fraternidad local necesita ser canónicamente erigida, y se convierte así en la primera célula de toda la Orden y en signo visible de la Iglesia, que es una comunidad de amor. La Fraternidad deberá ser el lugar privilegiado para desarrollar el sentido eclesial y la vocación Franciscana, y, además, para animar la vida apostólica de sus miembros*)

***) Pío XII:Disc. a los Terc., 3, 1.7. 1956.**

Las peticiones de admisión en la Orden Franciscana Seglar se presentan a una Fraternidad local, cuyo Consejo decide la aceptación de los nuevos hermanos*).

***) Can. 694.**

El proceso de incorporación a la Fraternidad comprende el tiempo de iniciación, el período de formación de la Regla*). En este itinerario gradual está comprometida toda la Fraternidad, aún con su estilo de vida. Por lo que se refiere a la edad para la Profesión, y a los signos distintivos franciscanos, procédase según los Estatutos.

***) I Reg. TOF, 29-30.**

La Profesión es, de por sí, un compromiso perpetuo*).

***) I Reg. TOF, 31.**

Los hermanos que se encuentren en dificultades particulares, procurarán tratar sus problemas en fraterno diálogo con el Consejo. La separación o definitiva dimisión de la Orden, si fuere necesaria, es un acto que compete al Consejo de la Fraternidad, en conformidad con las Constituciones*).

***) Can. 696.**

Para estimular la comunión entre los miembros, el Consejo organice reuniones periódicas y encuentros frecuentes, incluso con otros grupos franciscanos, especialmente de jóvenes, adoptando los medios más adecuados para el crecimiento en la vida franciscana y eclesial, estimulando a todos a la vida de Fraternidad*).

***) Can. 697.**

Esta comunión se prolonga con los hermanos difuntos; así, se ofrecerán sufragios por sus almas*).

***) I Reg. TOF, 23.**

Todos los hermanos y hermanas ofrezcan una contribución en proporción a las posibilidades de cada uno, para sufragar los gastos necesarios de la vida de la Fraternidad o para obras de culto, de apostolado y de caridad. Las fraternidades locales procuren contribuir al pago de los gastos del Consejo de la Fraternidad de nivel superior*).

***) I Reg. TOF, 30.**

Como signo concreto de comunión y de corresponsabilidad, los Consejos de los diferentes niveles, según las Constituciones, pedirán religiosos idóneos y preparados para la asistencia espiritual, a los superiores de las cuatro Familias religiosas franciscanas, a los cuales, desde siglos, está unida la Fraternidad Seglar.

Para fomentar la fidelidad al carisma y la observancia de la Regla, y para recibir mayor ayuda en la vida de fraternidad, el Ministro o Presidente de acuerdo con su Consejo, sea solícito en pedir periódicamente a los superiores religiosos competentes*) la visita pastoral y a los responsables del nivel superior, la visita fraterna, según las Constituciones.

***) II Reg. TOF, cap XVI.**

**"Y todo el que guarde estas cosas, sea colmado en el cielo de la bendición del altísimo Padre, y sea colmado en la tierra de la bendición del amado Hijo con el Espíritu Santo Paráclito... "
(Bendición de San Francisco, del Testamento)**

CONSTITUCIONES GENERALES DE LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR

CAPÍTULO I

LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR

Artículo 1

Todos los fieles están llamados a la santidad y tienen derecho a seguir, en comunión con la Iglesia, un camino espiritual propio.*)

***) Cfr. Cónn. 210, 214 y LG.**

Regla 1

En la Iglesia existen muchas familias espirituales, con diversidad de carismas. Entre éstas se encuentra la Familia Franciscana que, en sus diversas ramas, reconoce como padre, inspirador y modelo a San Francisco de Asís.

Regla 2

Dentro de la Familia Franciscana, desde sus inicios, ocupa un lugar propio la Orden Franciscana Seglar.*) Y está formada por la unión orgánica de todas las fraternidades católicas, cuyos miembros, movidos por el Espíritu Santo, se comprometen con la Profesión a vivir en Evangelio a la manera de San Francisco, en su estado seglar, observando la Regla aprobada por la Iglesia.

***) Llamada también "Fraternidad Franciscana Seglar" o "Tercera Orden Franciscana" (TOF). Cfr. Regla, Art 1, nota. El canon 303 del CIC define las Ordenes Terceras: "Se llaman Ordenes Terceras o con otro nombre conveniente, aquellas asociaciones cuyos miembros, viviendo en el mundo y participando del espíritu de un Instituto religioso, se dedican al apostolado y buscan la perfección cristiana bajo la alta dirección de ese instituto".**

En virtud de la pertenencia a la misma familia espiritual, la Santa Sede ha confiado el cuidado pastoral y la asistencia espiritual de la OFS, a la Primera Orden Franciscana y a la Tercera Orden Regular (TOR). Estos son los "Institutos" a los cuales compete la "Alta Dirección" de la que trata el canon 303 del Código de Derecho Canónico.*)

***) Cfr. Constituciones de la OFS, Art. 85,2.**

La Orden Franciscana Seglar (OFS) es una asociación pública en la Iglesia.*) Se divide en fraternidades a varios niveles: local, regional, nacional e internacional. Cada una, de ellas goza de personalidad jurídica en la Iglesia.

***) Cfr. Cann. 116; 301, 3; 312; 313.**

Artículo 2

La vocación a la OFS es una vocación específica, que informa la vida y la acción apostólica de sus miembros. Y por esto no se acepta a quienes ya están vinculados, mediante la Profesión, a otra familia religiosa.

La OFS, está abierta a los fieles de cualquier condición. A ella pueden pertenecer:

- Los laicos (hombres y mujeres).**
- Los clérigos seculares (diáconos, sacerdotes, obispos).**

Artículo 3

La índole secular caracteriza la espiritualidad y la vida apostólica de quienes pertenecen a la OFS.

Su secularidad, en la vocación y en la vida apostólica, se expresa según la respectiva condición, es decir:

- Para los laicos, contribuyendo a la edificación del Reino de Dios con su presencia en las realidades y en las actividades temporales;*)**

***) Cfr. Can. 225, y el discurso de Juan Pablo II a la OFS, del 27 de Septiembre de 1982, en :'Osservatore Romano, del 28 de Septiembre de 1982.**

- Para los clérigos seculares, ofreciendo al pueblo de Dios el servicio que les es propio, en comunión con el Obispo y el Presbiterio.*)**

***) Cfr. Can 275 ss, y PO 12; 14; 15ss.**

Unos y otros se inspiran en las opciones evangélicas de Francisco de Asís, comprometiéndose a continuar su misión con los otros miembros de la Familia Franciscana.

La vocación a la OFS es llamado a vivir el Evangelio en comunión fraterna. Con este fin, los miembros de la OFS se reúnen en comunidades eclesiales que se llaman Fraternidades.

Artículo 4

La OFS, se rige por el derecho universal de la Iglesia y por el propio: Regla, Constituciones, Ritual y Estatutos particulares.

La Regla establece la naturaleza, el fin y el espíritu de la OFS.

Regla 3

Las Constituciones tienen como finalidad:

- Aplicar la Regla;**
- Indicar en concreto, las condiciones para pertenecer a la OFS, la organización de la vida de fraternidad y la sede.*)**

***) Cfr. Can. 304.**

Artículo 5

Regla 5

La interpretación auténtica de la Regla y de las Constituciones compete a la Santa Sede.

La interpretación práctica de las Constituciones, con el fin de armonizar su aplicación en las diversas áreas y en los varios niveles de la Orden, compete al Capítulo General de la OFS.

La aclaración de puntos específicos, que requieren una decisión inmediata, es competencia de la Presidencia del Consejo Internacional OFS. (cfr. Art. 72)

Artículo 6

El Consejo Internacional de la OFS tiene su Estatuto propio aprobado por el Capítulo General del CIOFS y confirmado por la Unión de Ministros Generales Franciscanos.

Las Fraternidades nacionales tienen Estatutos propios, aprobados por la Presidencia del CIOFS.

Las Fraternidades regionales y locales pueden tener Estatutos propios, aprobados por el Consejo de nivel superior.

Artículo 7

Todas las disposiciones que no concuerdan con las presentes Constituciones quedan abrogadas.

**CAPÍTULO II
FORMA DE VIDA Y ACTIVIDAD APOSTOLICA
TÍTULO I
LA FORMA DE VIDA
Artículo 8**

Los franciscanos seculares se comprometen por la Profesión a vivir el Evangelio según la espiritualidad franciscana en su condición secular.

Buscan profundizar, a la luz de la fe, los valores y opciones de la vida evangélica según la Regla de la OFS:

Regla 7

- En un camino continuamente renovado de conversión y de formación;

Regla 4 3er coma

- Abiertos a las interpelaciones que llegan de la sociedad y de la realidad eclesial, "pasando del Evangelio a la vida y de la vida al Evangelio";

- En la dimensión personal y comunitaria de este camino.

Artículo 9

Regla 5

La espiritualidad del franciscano seglar es un proyecto de vida centrado en la persona de Cristo y en su seguimiento,*) más que un programa detallado para llevarlo a la práctica.

***) Cfr. 1R 22, 41; 2Ctaf 51.**

Regla 4 párr. 3o.

El franciscano seglar, comprometido a seguir el ejemplo y las enseñanzas de Cristo, dedíquese a un estudio personal y frecuente del Evangelio y las Sagradas Escrituras. La Fraternidad y sus responsables promuevan el amor a la Palabra evangélica y ayuden a los hermanos a conocerla y a comprenderla, tal como proclama la Iglesia con la ayuda Espíritu Santo.*)

***) Cfr. DV 10.**

Artículo 10

Regla 10

"Cristo pobre y crucificado", vencedor de la muerte y resucitado, máxima manifestación del amor de Dios al hombre, es el "Libro" en el que los hermanos, a imitación de Francisco, aprenden el por qué y el cómo vivir, amar y sufrir. En El descubren el valor de las contradicciones por causa de la justicia y el sentido de las dificultades y de las cruces de la vida de cada día. Con El pueden aceptar la voluntad del Padre aún en las circunstancias más difíciles, y vivir el espíritu franciscano de paz, rechazando toda doctrina contraria a la dignidad del hombre.

Artículo 11

Conscientes que el Espíritu Santo es la fuente de su vocación, el animador de la vida fraterna y de la misión, los franciscanos seglares intenten imitar la fidelidad de Francisco a sus inspiraciones y escuchen la exhortación del Santo a desear sobre todas las cosas "el Espíritu del Señor y su santa operación".*)

***) 2R. 10,9.**

Artículo 12

Inspirándose en el ejemplo y en los escritos de San Francisco, y sobre todo con la gracia del Espíritu, los hermanos vivan día a día con fe el gran don que nos ha otorgado Cristo: la revelación del Padre. Den testimonio de esta fe delante de los hombres:

- en la vida de familia;**
- en el trabajo;**
- en la alegría y en los sufrimientos;**
- en el encuentro con los hombres, hermanos todos en el mismo Padre;**
- en la presencia y participación en la vida social;**
- en la relación fraterna con todas las criaturas.**

Regla 10

Busquen conocer y cumplir la voluntad del Padre con Jesús, obediente hasta la muerte. Den gracias a Dios por el don de la libertad y por la revelación de la ley del amor. Acepten la ayuda que para cumplir la voluntad del Padre les es dada por mediación de la Iglesia, ya sea a través de quienes en ella han sido constituidos en autoridad, ya sea por medio de los hermanos. Asuman con serena firmeza el riesgo de opciones valerosas en la vida social.

Regla 8

Los hermanos cultiven el trato filial con Dios y "hagan de la oración y de la contemplación el alma del propio ser y del propio obrar". Traten de descubrir la presencia del Padre en el propio corazón, en la naturaleza y en la historia de los hombres, en la que se cumple su plan salvífico. La contemplación de tal misterio les moverá a colaborar en este designio de amor.

Artículo 13

Regla 7

Los Franciscanos seculares, antiguamente llamados "hermanos y hermanas de la penitencia", se proponen vivir en espíritu de conversión permanente. Los medios para cultivar esta característica de la vocación franciscana, individualmente y en fraternidad, son: la escucha y las celebraciones de la Palabra de Dios, la revisión de vida, los retiros espirituales, la ayuda de un consejero espiritual y las celebraciones penitenciales.

Frecuenten el sacramento de la Reconciliación y cuiden su celebración comunitaria, tanto en la Fraternidad como con todo el pueblo de Dios.*)

***) Ordo Paenitentiae. Praenotanda 22 y ss.**

En este espíritu de conversión se debe vivir el amor a la renovación de la Iglesia, acompañado de la renovación personal y comunitaria. Fruto de la conversión, que es una respuesta al amor de Dios, son las obras de caridad en favor con los hermanos.*)

***) Cfr. 2CtaF 25 y ss.**

Los hermanos deben tratar conocer, valorar y vivir las prácticas penitenciales tradicionales entre los penitentes franciscanos, como el ayundo y la abstinencia, ateniéndose a las normas generales de la Iglesia.

Artículo 14

Conscientes de que Dios ha hecho de todos nosotros un pueblo y ha constituido a su Iglesia sacramento universal de salvación, los hermanos comprométanse a una reflexión de fe sobre la Iglesia, y de la parte que toca a los franciscanos seculares en esta misión de la Iglesia en el mundo de hoy, afrontando los desafíos y asumiendo las responsabilidades que esta reflexión les ayudará a descubrir.

Regla 8

La Eucaristía es el centro de la vida de la Iglesia. En ella Cristo nos une a El y entre nosotros como un único cuerpo. Por lo tanto, la Eucaristía sea el centro de la vida de la Fraternidad; los hermanos participen en la Eucaristía con la mayor frecuencia posible, a imitación del respeto y amor de San Francisco, que en la Eucaristía vivió todos los misterios de la vida de Cristo.

Participen en los sacramentos de la Iglesia, con el deseo de alcanzar no sólo la perfección personal sino, al mismo tiempo, de contribuir al crecimiento de la Iglesia y a la expansión del Reino. Colaboren a la celebración viva y consciente de los sacramentos en la propia parroquia, en particular en la celebración del bautismo, de la confirmación, del matrimonio y de la unción de los enfermos.

Los hermanos y las fraternidades aténganse a las normas del Ritual en lo referente a las distintas formas de asociarse a la oración litúrgica de la Iglesia, privilegiando la celebración de la Liturgia de las Horas. *)

***) Ritual OFS, Apéndice 26; 27.**

Según la Regla (art. 8), los franciscanos seculares "asóciense a la oración litúrgica en alguna de las formas propuestas por la misma Iglesia, reviviendo así los misterios de la vida de Cristo".

Estas oraciones pueden ser:

Laudes y víperas, en común o en privado. Estas celebraciones deben ser preferidas en las reuniones de la Fraternidad.

También la forma abreviada y acomodada de las Horas según la Iglesia local.

El "Oficio Parvo" de la Bienaventurada Virgen María.

El "Oficio de la Pasión", de San Francisco de Asís.

El "Oficio de los doce Padrenuestros" en cuyo rezo se intercalan algunos textos bíblicos breves antes citados y también otros adaptados de la Liturgia de las Horas, sobre todo cuando, como sucede en muchas regiones, se conserva y es útil, por las circunstancias, esta forma de orar. En todo lugar y tiempo es posible a los verdaderos adoradores dar culto y orar al Padre; sin embargo, los hermanos busquen tiempos de silencio y de recogimiento para dedicarlos exclusivamente a la oración.

Artículo 15

Regla 11

Los franciscanos seculares busquen vivir el espíritu de las bienaventuranzas, y especialmente el espíritu de pobreza. La pobreza evangélica manifiesta la confianza en el Padre, activa la libertad interior y dispone para promover una más justa distribución de las riquezas.

Los franciscanos seculares que mediante el trabajo y los bienes materiales deben proveer a la propia familia y servir a la sociedad, tienen un modo propio de vivir la pobreza evangélica. Para comprenderlo y vivirlo se requiere un fuerte compromiso personal y el estímulo de la Fraternidad mediante la oración y el diálogo, la revisión comunitaria de la vida, la escucha de las normas de la Iglesia y de las interpelaciones de la sociedad.

Los franciscanos seculares comprométanse en reducir las exigencias personales para poder compartir mejor los bienes espirituales y materiales con los hermanos, particularmente con los últimos. Den gracias a Dios por los bienes recibidos usándolos como buenos administradores y no como dueños.

Adopten una posición firme contra el consumismo, las ideologías y las prácticas que anteponen la riqueza a los valores humanos y religiosos y que permiten la explotación del hombre.

Amen y vivan la pureza de corazón, fuente de la verdadera fraternidad.

Artículo 16

Regla 9

María, Madre de Jesús, es el modelo para escuchar la Palabra y ser fieles a la vocación: en Ella, como Francisco, vemos realizadas todas las virtudes evangélicas.*)

*) Saludo a la Virgen María.

Los hermanos cultiven el amor intenso a la Santísima Virgen, la imitación, la oración y la entrega filial. Manifiesten la propia devoción con expresiones de fe genuina en las formas aceptadas por la Iglesia.

María es modelo de amor fecundo y fiel para toda la comunidad eclesial. Los franciscanos seculares y las Fraternidades busquen vivir la experiencia de Francisco, que hizo de la Virgen guía de su vida y de su obra; con Ella, como los discípulos en Pentecostés, acojan el Espíritu para realizarse en comunidad de amor.*)

***) CFR. 2Cel. 198: FF 786.**

TÍTULO II PRESENCIA ACTIVA EN LA IGLESIA Y EN EL MUNDO Artículo 17

Regla 6

Llamados a colaborar en la construcción de la Iglesia como sacramento de salvación para todos los hombres y constituidos por el bautismo y la profesión "testigos e instrumentos de su misión", los franciscanos seculares anuncian a Cristo con la vida y la palabra.

Su apostolado preferencial es el testimonio personal*) en el ambiente en que viven y el servicio para la edificación del Reino de Dios en las realidades terrenas.

***) Cfr. 1R 17, 3: TC 36: 2CtaF 53.**

En fraternidades promuévanse la preparación de los hermanos para la difusión del mensaje evangélico "en las condiciones comunes del siglo"*) y para que colaboren en la catequesis de las comunidades eclesiales.

***) LG 35.**

Aquellos que son llamados a realizar la misión de catequistas, de presidentes de las comunidades eclesiales u otros ministerios, así como los ministros sagrados, vivan el amor de San Francisco a la Palabra de Dios, su fe en aquéllos que la anuncian y el gran fervor con que recibió del Papa la misión de predicar la penitencia.

La participación en el función de santificar, que la Iglesia ejerce mediante la liturgia, la oración y las obras de penitencia y caridad, los hermanos llévenla a la práctica primeramente en la propia familia, después en la Fraternidad y finalmente con su presencia activa en la Iglesia local y en la sociedad.

Por una Sociedad Justa y Fraternal

Artículo 18

Los franciscanos seculares son llamados a ofrecer sus propia contribución, inspirada en la persona y en el mensaje de Francisco de

Asís, a una civilización en la que la dignidad de la persona humana, la corresponsabilidad y el amor*) sean realidades vivas.

***) Cfr. GS 31 ss.**

Regla 13

Profundicen en los verdaderos fundamentos de la fraternidad universal y creen en todas partes espíritu de acogida y una atmósfera de hermandad. Rechacen con firmeza toda forma de explotación, de discriminación y de marginación, y toda actitud de indiferencia hacia los demás.

Colaboren con los movimientos que promuevan la hermandad entre los pueblos: comprométanse a "crear condiciones dignas de vida" para todos y trabajar por la libertad de todos los pueblos.

Siguiendo el ejemplo de San Francisco, Patrón de la ecología, colaboren en los esfuerzos para combatir la contaminación y conservar los valores de la naturaleza.

Artículo 19

Regla 14

Los Franciscanos seculares actúen como levadura en el ambiente en el que viven, mediante el testimonio del amor fraterno y de bien definidas motivaciones cristianas.

Con espíritu de minoridad, elijan en primer lugar el trato con los pobres y los marginados, ya sean individuos, grupos de personas o todo un pueblo; colaboren a erradicar la marginación y todas aquellas formas de pobreza que son fruto de ineficiencia y de injusticia.

Artículo 20

Regla 14

Empeñados en la construcción del Reino de Dios dentro de las realidades y actividades temporales, los franciscanos seculares, por vocación, deben vivir de modo inseparable su pertenencia a la Iglesia y a la sociedad.

Como primera y fundamental contribución en la edificación de un mundo más justo y fraterno, comprométanse en el cumplimiento de los propios deberes de su trabajo y en una adecuada preparación profesional. Con el mismo espíritu de servicio asuman sus responsabilidades sociales y civiles.

Artículo 21

Regla 16

Para San Francisco el trabajo es don y trabajar es gracia. El trabajo de cada día es no sólo medio de sustento, sino también ocasión de servicio a Dios y al prójimo y camino para desarrollar la propia personalidad.

En la convicción de que el trabajo es un derecho y un deber y que toda forma de trabajo merece respecto, los hermanos comprométanse a colaborar para que todos tengan la posibilidad de trabajar y los medios de trabajo sean cada vez más humanos.

El tiempo libre y el esparcimiento tienen su propio valor y son necesarios para el desarrollo de la persona. Los franciscanos seculares mantengan una equilibrada relación entre trabajo y reposo e interésense en la práctica de formas cualificadas de ocupación del tiempo libre.*)

***) Cfr. GS 67; Laborem Exercens. 16 ss.**

Artículo 22

Regla 15

Los franciscanos seculares "estén presentes... en el campo de la vida pública"; colaboren, según sus posibilidades, en la promulgación de leyes y normas justas.

En el campo de la promoción humana y de la justicia, las Fraternidades comprométanse con "iniciativas valientes". En sintonía con la vocación franciscana y con las directrices de la Iglesia. Tomen posturas claras cuando el hombre es agredido en su dignidad por causa de cualquier forma de opresión o de indiferencia. Ofrezcan su servicio fraterno a las víctimas de la injusticia.

La renuncia al uso de la violencia, características de los discípulos de Francisco, no significa renuncia a la acción; los hermanos procuren que sus intervenciones estén siempre inspiradas por el amor cristiano.

Artículo 23

Regla 19

La paz es obra de la justicia y fruto de la reconciliación y del amor fraterno.*) Los franciscanos seculares están llamados a ser portadores de la paz en sus familias y en la sociedad:

***) Cfr. GS 31 ss.**

- Interésense por la propuesta y a difusión de ideas y actitudes pacíficas;**
- Desarrollen iniciativas propias y colaboren, individualmente y como Fraternidad, en las iniciativas del Papa, de las Iglesias particulares y de la Familia Franciscana;**
- Colaboren con los movimientos y las Instituciones que promuevan la paz en el respeto de sus auténticos fundamentos.**

Aún reconociendo el derecho, tanto personal como nacional, a la autodefensa, valoren la opción de aquellos que, por objeción de conciencia, rechazan "llevar armas".

Para salvaguardar la paz en la familia, los hermanos hagan, a su debido tiempo el testamento de sus bienes.

En La Familia

Artículo 24

Regla 17

Los franciscanos seculares consideren a la propia familia como el ámbito prioritario en el que viven su compromiso cristiano y la vocación franciscana, y concédanle tiempo a la oración, a la Palabra de Dios y a la catequesis cristiana, defiendan el respeto a la vida desde su concepción y en toda circunstancia hasta la muerte.

Los casados encuentran en la Regla de la OFS una valiosa ayuda para recorrer el camino de la vida cristiana, conscientes de que, en el sacramento del Matrimonio, su amor participa del amor que Cristo tiene por su Iglesia.

La belleza y la fuerza del amor humano de los esposos es un profundo testimonio para la propia familia, la Iglesia y el mundo.

En las fraternidades:

- Sean tema de diálogo y de comunicación de experiencias la espiritualidad familiar y conyugal y el planteamiento cristiano de los problemas familiares;**
- Compártanse los momentos importantes de la vida familiar de los hermanos y téngase una atención fraterna para los que viven en soledad o en cualquier otra condición de sufrimiento;**

Regla 19

- Promuévase condiciones para el diálogo intergeneracional;**
- Favorézcase la formación de grupos de matrimonios y de grupos familiares.**

Los hermanos colaboren en los esfuerzos que se hacen en la Iglesia y en la sociedad para afirmar el valor de la fidelidad y el respeto a la vida, y para dar respuesta a los problemas sociales de la familia.

Artículo 25

Convencidos de la necesidad de educar "a los niños para que se abran a la comunidad... y adquieran conciencia de ser miembros vivos y activos del Pueblo de Dios"*) y del atractivo que San Francisco puede ejercer en ellos, favorézcase la formación de grupos de niños a los que, con la ayuda de una pedagogía y de una organización adaptada a su edad, se incien en el conocimiento y en el amor de la vida franciscana. Los

Estatutos nacionales darán oportunas orientaciones para la organización de estos grupos y para su relación con la Fraternidad y con los grupos juveniles franciscanos.

***) AA.30.**

Mensajeros de Alegría y de Esperanza

Artículo 26

Aún en el dolor, Francisco experimentó confianza y alegría nutriéndose:

- En la experiencia de la paternidad de Dios;**
- En la fe inquebrantable de resucitar con Cristo a la vida eterna;**
- Y en su experiencia de encuentro y alabanza al Creador, en la fraternidad universal con todas las criaturas.*)**

***) Cfr. 2C 125: LP 83: LM 9, 1.**

Regla 18

Por lo tanto, los franciscanos seculares están llamados a crear condiciones de vida y de ambiente que no sean de amenaza al hombre, sino que permitan descubrir el sentido y la voluntad de Dios.

Regla 19

De conformidad con el Evangelio, los franciscanos seculares dan su sí a la esperanza y a la alegría de vivir.

Ofrecen su contribución para aminorar la angustia y el pesimismo, de cara a un futuro mejor.

En las Fraternidades, los hermanos promuevan el mutuo entendimiento y procuren que el ambiente de las reuniones sea acogedor y refleje la alegría. Estimúlense mutuamente para obrar el bien.

Artículo 27

Regla 19

Los hermanos al avanzar en la edad, sepan aceptar la enfermedad y las dificultades crecientes y den a su vida un sentido más profundo, en el progresivo desapego y orientación hacia la tierra prometida. Estén firmemente convencidos que la comunidad de los creyentes en Cristo y de aquellos que se aman en El, continuará en la vida eterna como "comunidad de los santos".

Los franciscanos seculares comprométanse a crear en sus ambientes, y sobre todo en las fraternidades, un clima de fe y de esperanza, para que "la hermana muerte" sea esperada como paso hacia el Padre y todos puedan prepararse con serenidad.

CAPÍTULO III
VIDA EN FRATERNIDAD
TÍTULO I
ORIENTACIONES GENERALES
Artículo 28

La Fraternidad de la OFS tiene su origen en la inspiración de Francisco de Asís, a quien el Altísimo le reveló la esencia evangélica de la vida en comunión fraterna.*)

*) Cfr. Constituciones, 3, 3; Test 14.

Regla 20

"La OFS, se divide en Fraternidades de diversos niveles", con el fin de promover en forma ordenada la unión y la colaboración recíproca entre los hermanos y su presencia activa y comunitaria, tanto en la Iglesia particular como en la Iglesia universal.

Los hermanos se unen ya sea en Fraternidades locales, erigidas en una Iglesia o una casa religiosa, ya sea en Fraternidades personales, constituidas por motivaciones concretas, válidas y reconocidas en el decreto de erección.*)

*) Cfr. Can. 518.

Artículo 29

Las Fraternidades locales se agrupan en Fraternidades de diverso nivel: regional, nacional, internacional, según criterios eclesiales, territoriales o de otra naturaleza. Estas se coordinan y se relacionan a norma de las Constituciones.

Regla 20

Estas Fraternidades, que cada una tiene personalidad jurídica en la Iglesia adquieran, si es posible, la personalidad jurídica civil, para el mejor cumplimiento de la propia misión. Corresponde a los Consejos Nacionales dar orientaciones sobre las motivaciones y procedimiento que hay que seguir.

Los Estatutos nacionales deben indicar los criterios de organización de la OFS en la nación. La aplicación de estos criterios se deja al prudente juicio de los responsables de las Fraternidades interesadas y del Consejo Nacional.

Artículo 30

Los hermanos son corresponsables de la vida de la Fraternidad a la que pertenecen y de la OFS, como unión orgánica de todas las Fraternidades esparcidas por el mundo.

El sentido de corresponsabilidad de los miembros exige la presencia personal, el testimonio, la oración, la colaboración activa según las posibilidades de cada uno y los eventuales compromisos para la animación de la Fraternidad.*)

***) Las aplicaciones que se derivan de estos principios se recogerán en el Capítulo III, Título III de las Constituciones dedicado a las Fraternidades en sus distintos niveles.**

Regla 25

En espíritu de familia, cada hermano entregue en la economía de la fraternidad una aportación, según las propias posibilidades, con el fin de facilitar los recursos financieros necesarios para la vida de la Fraternidad y para sus obras de culto, de apostolado y de caridad. La Fraternidad aporte su contribución económica para el funcionamiento de las fraternidades de nivel superior.

Artículo 31

Regla 21

Las Fraternidades en sus diversos niveles son animadas y guiadas por un Ministro, o Presidente con el Consejo, de conformidad con la Regla, las Constituciones y los Estatutos propios. Tales oficios se conieren mediante elecciones.

El oficio de Ministro o de Consejero es un servicio fraterno, un compromiso de disponibilidad y responsabilidad hacia cada hermano y a la Fraternidad, para que cada uno se realice en la propia vocación y cada Fraternidad sea una verdadera comunidad eclesial franciscana, activamente presente en la Iglesia y en la sociedad.

Los responsables de la OFS, de cada nivel, sean hermanos profesos perpetuos, convencidos de la validez de la vida evangélica franciscana, atentos con visión amplia y generosa, a la vida de la Iglesia y de la sociedad, abiertos al diálogo, dispuestos a dar y recibir ayuda y colaboración.

Los responsables cuiden la preparación y la animación espiritual y técnica de las reuniones, tanto de las Fraternidades, como de los Consejos. Infundan ánimo y vida a la Fraternidad con el propio testimonio, sugiriendo los medios idóneos para el desarrollo de la vida de la Fraternidad y de las actividades apostólicas, a la luz de las opciones fundamentales franciscanas. Hagan que las decisiones tomadas se cumplan y promuevan la colaboración de los hermanos.

Artículo 32

El Ministro y el Consejo vivan y promuevan el espíritu y la realidad de la comunión entre los hermanos, entre las diversas Fraternidades y entre éstas y la Familia Franciscana. Procuren, por encima de todo, la paz y la reconciliación en el ámbito de la Fraternidad.

Regla 21

El cometido de guía de los Ministros y Consejeros es temporal. Los hermanos, huyendo de toda ambición, deben mostrar el amor a la Fraternidad con el espíritu de servicio y con la disponibilidad tanto para aceptar, como para dejar el cargo.

Artículo 33

Regla 20

"Las Fraternidades de distinto nivel, se coordinan y unen entre sí, de acuerdo con lo que se establece en la Regla y las Constituciones".*)

***) Esta es una exigencia de la comunión entre las Fraternidades, de la ordenada colaboración entre ellas y de la unidad de la OFS.**

En la guía y coordinación de las Fraternidades y de la Orden, se ha de promover la personalidad y capacidad de cada hermano y de cada Fraternidad, y respetar la pluralidad de expresiones del ideal franciscano y de la diversidad de culturas.

Los Consejos de nivel superior lo que puede ser realizado adecuadamente por las Fraternidades locales, o por los Consejos de nivel inferior; respeten y promuevan su vitalidad para que cumplan adecuadamente sus deberes. Las Fraternidades locales y los Consejos interesados comprométanse a poner en práctica las decisiones del Consejo Internacional y de los otros Consejos de nivel superior y llevan a cabo los programas adaptándolos, según los casos, a la propia realidad.

Artículo 34

En donde la situación ambiental y las necesidades de sus miembros lo requieran, dentro del ámbito de la Fraternidad pueden constituirse, bajo la guía del único Consejo, secciones o grupos que reúnan a los miembros unidos por particulares exigencias, por afinidad de intereses o por la identidad de opciones de trabajo. Tales grupos establecerán normas específicas relativas a sus reuniones y actividades, permaneciendo firme la fidelidad a las exigencias que nacen de la pertenencia a una Fraternidad. Los Estatutos nacionales establecerán los criterios idóneos para la formación y el funcionamiento de las secciones o grupos.

Artículo 35

Los sacerdotes que se sienten llamados por el Espíritu a participar del carisma de San Francisco en la Fraternidad seglar, encuentren en ésta, atención específica, conforme a su misión en el Pueblo de Dios.

Los sacerdotes seculares franciscanos, que puedan prestar un servicio válido como asistentes de las Fraternidades, puedan reunirse también en Fraternidad sacerdotal, con el fin de profundizar los estímulos ascéticos y pastorales que la vida y la doctrina de San Francisco y la Regla de la OFS les ofrecen, para vivir mejor su vocación en la Iglesia. Es oportuno que las Fraternidades sacerdotales tengan Estatutos propios que prevean las modalidades concretas, relativas a las reuniones fraternas y a la formación espiritual, así como para hacer viva y operante la comunión con toda la Orden.

Artículo 36

Pueden ser de gran ayuda para el desarrollo espiritual y apostólico de la OFS los hermanos que se comprometen con votos privados a vivir el espíritu de las Bienaventuranzas y a hacerse más disponibles a la contemplación y al servicio de la Fraternidad. Estos hermanos puedan reunirse en grupos, según Estatutos aprobados por el Consejo Nacional y, cuando la difusión de tales grupos supere las fronteras de una nación, por el CIOFS. Tales Estatutos deben estar en armonía con las presentes Constituciones.

TÍTULO II INGRESO EN LA ORDEN Y FORMACIÓN Artículo 37

Regla 23

La inserción en la Orden se realiza mediante un tiempo de iniciación, un tiempo de formación y la Profesión de la Regla.

Desde el ingreso en la Fraternidad se inicia el camino de formación, que debe desarrollarse durante toda la vida. Teniendo presente que el Espíritu Santo es el principal agente de la formación y atento siempre a colaborar con El, los responsables de la formación son: el mismo candidato, la Fraternidad entera, el Ministro con el Consejo, el Maestro de Formación y el Asistente, como guía espiritual.

Los hermanos son responsables de la propia formación para acrecentar la vocación recibida del Señor de manera cada vez más perfecta. La Fraternidad está llamada a ayudar a los hermanos en este camino con la acogida, la oración y el ejemplo.

Corresponde a los Consejos Nacionales y Regionales, de común acuerdo, la elaboración y la adopción de medios de formación adecuados a las situaciones locales, en ayuda a los responsables de la formación de cada Fraternidad.

El Tiempo de Iniciación

Artículo 38

Regla 23

El período de iniciación*) es una fase preparatoria del tiempo de formación propiamente dicho y se destina al discernimiento de la vocación y al mutuo conocimiento entre la Fraternidad y el aspirante. Ha de garantizar la libertad y la seriedad del ingreso en la OFS.

***) Tradicionalmente llamado "Postulantado".**

La duración y modo de desarrollar el período de iniciación son establecidos en los Estatutos Nacionales.

Corresponde al Consejo de la Fraternidad la decisión de eventuales exenciones de este período de iniciación, teniendo presentes las orientaciones del Consejo Nacional.

Admisión a la Orden

Artículo 39

Regla 23

La petición de admisión a la Orden es presentada por el candidato al Ministro de una Fraternidad local o personal con un acto formal, a ser posible por escrito.

Las condiciones para la admisión son: profesar la fe católica, vivir en comunión con la Iglesia, tener buena conducta moral, mostrar signos claros de vocación.*)

***) Cfr. Can. 316.**

El Ministro con el Consejo de la Fraternidad, deciden colegialmente sobre la petición y dan respuesta formal al candidato, y comunicación a la Fraternidad.

El acto de admisión es registrado y conservado en el archivo de la Fraternidad.

El Tiempo de Formación

Artículo 40

Regla 23

El tiempo de formación,*) que comienza con el rito de la admisión realizado según el Ritual, tiene una duración de un año al menos. La finalidad de este período es la maduración de la vocación, la experiencia de la vida evangélica en Fraternidad, un mejor conocimiento de la Orden. Esta formación debe vivirse frecuentando reuniones de estudio y de oración y con experiencias concretas de servicio y de apostolado. Tales reuniones, en cuanto sea posible y oportuno, ténganse en común con los candidatos de otras Fraternidades.

***) Tradicionalmente llamado "noviciado".**

Oriéntese a los candidatos hacia la lectura y la meditación de la Sagrada Escritura, al conocimiento de la persona y escritos de San Francisco y de la espiritualidad franciscana, al estudio de la Regla y de las Constituciones. Se les educará en el amor a la Iglesia y a acoger su magisterio. Los laicos ejercítense en vivir con estilo evangélico al compromiso temporal en el mundo.

La participación en las reuniones de la Fraternidad local es un exigencia irrenunciable para iniciarse en la oración comunitaria y en la vida de fraternidad.

Adóptese una pedagogía de estilo franciscano y que responda a la mentalidad del ambiente, según las sugerencias que formulen los responsables nacionales de la formación.

La Profesión o Compromiso de Vida Evangelica

Artículo 41

Regla 23

El candidato, terminado el período de formación inicial, pedirá la admisión a la Profesión al Ministro de la Fraternidad local. El Consejo de la Fraternidad, oído el Responsable de la Formación y el Asistente, decide, mediante votación secreta sobre la admisión a la Profesión, da respuesta al candidato y lo anuncia a la Fraternidad.

Los condiciones para la Profesión o Compromiso de vida evangélica son:

- Tener la edad establecida por los Estatutos nacionales;**
- La participación activa durante el período de formación, al menos, durante una año;**
- El consentimiento del Consejo de la Fraternidad local.**

Cuando se juzgue oportuno prolongar el período de formación, éste no se alargará más de un año al sobre el tiempo establecido por los Estatutos.

Artículo 42

La Profesión es el solemne acto eclesial con el que el candidato, consciente de la llamada recibida de Cristo, renueva las promesas bautismales y afirma públicamente el compromiso de vivir el Evangelio en el mundo, según el ejemplo de San Francisco y siguiendo la Regla de la OFS.

Regla 23,3

La Profesión incorpora al candidato a la Orden y es de por sí un compromiso perpetuo; puede ser precedida por una profesión temporal renovable anualmente pero no más de tres años.*)

***) Cfr. Ritual de la OFS, Nota Previa. n 18.**

La Profesión la recibe el Ministro de la Fraternidad local, o un delegado suyo, en nombre de la Iglesia y de la OFS. Celébrese el rito según las disposiciones del Ritual.*)

***) Cfr. Ritual de la OFS, Notas Previas nn. 13 y ss. y Parte Primera Cap. II.** La Profesión, acto público y eclesial, es recibida por el Ministro. Si es posible, tenga lugar durante la celebración Eucarística. El sacerdote asistente espiritual es testigo de la Iglesia y de la Orden religiosa franciscana, a la que corresponde el cuidado espiritual de la Fraternidad. La Profesión no compromete únicamente a los profesos con la Fraternidad, sino que del mismo modo compromete a la Fraternidad a preocuparse de su bienestar humano y religioso.

El acto de la Profesión es registrado y conservado en el archivo de la Fraternidad.

Artículo 43

Regla 23,3

Los Estatutos nacionales establezcan:

- la edad mínima para la profesión, que no será, de todas formas, inferior a los dieciocho años cumplidos;
- el signo distintivo de pertenencia a la Orden (la "TAU" u otro símbolo franciscano).

Formación Permanente

Artículo 44

Iniciada en las etapas precedentes, la formación de los hermanos se realiza de modo permanente y continuo. Es una ayuda a la conversión de todos y cada uno*) al cumplimiento de la propia misión en la Iglesia y en la sociedad.

***) Cfr. Constituciones art. 8 y I Cel. 103.**

La Fraternidad tiene el deber de ayudar a sus miembros con programas de formación permanente:

Regla 4.3

- para escuchar y meditar la Palabra de Dios, "pasando del Evangelio a la vida y de la vida al Evangelio";
- para reflexionar, iluminados por la fe y ayudados por los documentos del magisterio, sobre los acontecimientos de la Iglesia y de la sociedad, tomando posturas coherentes;
- para actualizar y profundizar la vocación franciscana.

Los programas de formación permanente, mediante cursos, encuentros, experiencias, ayuden a los hermanos a desarrollar la vocación en fraternidad y a seguir la vida de la Iglesia.

Promoción Vocacional

Artículo 45

La promoción de vocaciones a la Orden es un deber de todos los hermanos y un signo de la vitalidad de las mismas Fraternidades.

Los hermanos, convencidos de la validez de la forma franciscana, pidan a Dios que conceda la gracia de la vocación franciscana a nuevos miembros.

Si bien no hay nada como el testimonio personal y de las Fraternidades, los Consejos deben adoptar medios oportunos para promover la vocación seglar franciscana.

TÍTULO III
LA FRATERNIDAD EN SUS DIVERSOS NIVELES
La Fraternidad Local

Artículo 46

Regla 22

La erección canónica de la Fraternidad local corresponde al Superior mayor religioso competente, a petición de los hermanos interesados, previa consulta y con la colaboración del Consejo de nivel superior, con el que la nueva Fraternidad estará en relación según el Estatuto nacional. Es necesario el consentimiento escrito del Obispo para la erección canónica de una Fraternidad, fuera de las casas o Iglesias de los religiosos franciscanos de la Primera Orden o de la TOR.*)

*) Cfr. Can. 312.

Para la erección válida de una Fraternidad local se requieren, al menos, cinco miembros profesos. La admisión y la profesión de estos primeros hermanos serán recibidas por el Consejo de otra Fraternidad local o por el Consejo de nivel superior, que de manera idónea habrá atendido la formación. Las actas de admisión y profesión y el decreto de erección se conservarán en el archivo de la Fraternidad, enviándose copia al Consejo de nivel superior.

Si en una nación todavía no existen Fraternidades de la OFS, corresponde a la Presidencia del CIOFS proveer al respecto.

Artículo 47

Regla 22

Cada Fraternidad local, primera célula de la única OFS, es confiada al cuidado pastoral de la Familia religiosa Franciscana que la ha erigido canónicamente.

Una Fraternidad local puede pasar al cuidado pastoral de otra obediencia religiosa franciscana, según las disposiciones previstas en los Estatutos Nacionales.

Artículo 48

En caso de extinción de una Fraternidad, los bienes patrimoniales de la misma, la biblioteca y el archivo pasar: a la Fraternidad de nivel inmediato superior.

En caso de reviviscencia, según las leyes canónicas, la Fraternidad recuperará los bienes que queden, la propia biblioteca y el archivo.

El Consejo de la Fraternidad

Artículo 49

Regla 21

La Fraternidad local es animada y guiada por un Ministro y por un Consejo, elegidos por los miembros profesos de la Fraternidad. Sólo excepcionalmente, en la primera fase de su institución, pueden existir Fraternidades sin un Consejo regular. Ante esta carencia suple el Consejo de nivel superior durante el tiempo estrictamente necesario para preparar el caminar de la nueva Fraternidad, la formación de sus animadores y la realización de las elecciones.

El Consejo de la Fraternidad local está formado por los siguientes oficios: Ministro, Vice-Ministro, Secretario, Ecónomo, y Responsable de la Formación. Según las exigencias de cada Fraternidad pueden añadirse

otros oficios. Forma parte del Consejo por derecho, el Asistente espiritual de la Fraternidad.

La Fraternidad reunida en asamblea electiva, o Capítulo, elige al Ministro y a los demás responsables del Consejo según las formas previstas en los Estatutos Nacionales.*)

*) Cfr. Constituciones, art. 76 y ss.

Artículo 50

Corresponde al Consejo de la Fraternidad local:

- Promover las iniciativas necesarias para favorecer la vida fraterna, para incrementar la formación humana, cristiana y franciscana de sus miembros, para sostenerlos en su testimonio y compromiso en el mundo;
- Tomar opciones concretas y valientes, adecuadas a la situación de la Fraternidad, entre las múltiples actividades posibles en el campo apostólico.

Son, además, competencias del Consejo:

decidir la aceptación y la admisión a la Profesión de los nuevos hermanos;*)

*) Cfr. Constituciones, art. 39, 3 y 41, 1.

establecer un fraterno diálogo con los miembros que se hallan en dificultades particulares y adoptar los procedimientos convenientes;

aceptar la petición de baja y decidir la suspensión de un miembro de la Fraternidad;

decidir la constitución de secciones o grupos, de acuerdo con las Constituciones y los Estatutos;

decidir el destino de los fondos disponibles y, en general, deliberar en materias referentes a la administración financiera y los asuntos económicos de la Fraternidad;

conferir responsabilidades a los consejeros y a otros profesos;

solicitar religiosos idóneos y preparados como Asistentes a los competentes Superiores de la Primera Orden y de la TOR;

cumplir los demás deberes indicados en las Constituciones o necesarios para alcanzar los propios fines.

Los Oficios en la Fraternidad

Artículo 51

Permaneciendo firme la corresponsabilidad del Consejo en la animación y guía de la Fraternidad, corresponde al Ministro, que es su primer responsable, cuidar que se lleven a la práctica las orientaciones y las decisiones de la Fraternidad y del Consejo, al que informará de lo realizado.

Al Ministro, además compete:

**convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Fraternidad y del Consejo;
convocar cada tres años al Capítulo electivo de la Fraternidad;**

**preparar la relación anual que se debe enviar al Consejo de nivel superior,
previa aprobación del Consejo de la Fraternidad;**

solicitar, con el consentimiento del Consejo, la Visita Pastoral y la Visita Fraternal, al menos una vez durante el trienio;

ejecutar los actos que las Constituciones remiten a su competencia.

El Ministro representa a la Fraternidad en todas sus relaciones con las autoridades eclesiásticas y civiles. Además, cuando la Fraternidad adquiere la personalidad jurídica en el orden civil, el Ministro asume, donde sea posible, la representación legal.

Artículo 52

Es competencia del Viceministro:

colaborar con el Ministro en espíritu fraterno y apoyarlo en el desarrollo de los deberes que le son propias;

ejercer las funciones que le son confiadas por el Consejo y/o por la Asamblea o Capítulo;

sustituir al Ministro en sus competencias y responsabilidades, en caso de ausencia o impedimento temporal;

asumir las funciones de Ministro cuando el oficio quede vacante.*)

***) Cfr. Constituciones, art. 81,1.**

Es competencia del Secretario:

redactar las actas oficiales de la Fraternidad y del Consejo y enviarlas sus respectivos destinatarios;

tener al día el archivo y los registros, y anotar las admisiones, profesiones, defunciones, bajas y traslados de Fraternidad;*)

***) Cada Fraternidad local tenga al menos registro de los inscritos (admisiones, profesiones, tralados, defunciones y las demás anotaciones importantes relativas a cada uno de los miembros), el libro de actas del Consejo y el libro de la economía.**

comunicar los acontecimientos más relevantes a los otros niveles y, si es oportuno, su divulgación a través de los medios de comunicación.

Es competencia del Maestro, o Responsable de la Formación:

coordinar las actividades formativas, según el Art. 40 y siguientes de estas Constituciones;

instruir y animar a los hermanos en período de formación.*)

***) Cfr. Constituciones, art 39 ss. Sobre la intervención del Asistente espiritual en la formación, Cfr. Constituciones art. 89, 4.**

informar al Consejo de la Fraternidad sobre la idoneidad del candidato antes de la admisión y de la profesión.*)

***) Cfr. Constituciones, art. 41.**

Es competencia del Tesorero, o Ecónomo:

guardar diligentemente las aportaciones recibidas, anotando en un registro apropiado las entradas, la fecha en que han sido entregadas y el nombre del donante, o de quien las ha recibido;

anotar en el mismo registro las partidas de los gastos, especificando la fecha y el destino, conforme con las indicaciones del Consejo de la Fraternidad;

rendir cuentas de su administración a la Asamblea y al Consejo de la Fraternidad según las normas del Estatuto nacional.

Las disposiciones referentes al Viceministro, Secretario y Tersorero valen, con las oportunas adaptaciones, para todos los niveles.

Participación en la Vida de Fraternidad

Artículo 53

Regla 24

La Fraternidad debe ofrecer a sus miembros ocasiones de encuentro y de colaboración a través de reuniones, que han de tenerse con la mayor frecuencia posible según las situaciones ambientales y con la participación de todos.

Regla 6/8

La Fraternidad reúname periódicamente como comunidad eclesial para celebrar la Eucaristía en un clima que consolide el vínculo fraterno y espese la identidad de la Familia Franciscana. Donde no sea posible la celebración particular, participése en la más amplia de la cumunidad eclesial.

Se han de adoptar las iniciativas oportunas; según las orientaciones de los Estatutos Nacionales, para mantener unidos en la Fraternidad a los hermanos que por motivos válidos de salud, familia, trabajo o distancia, estén impedidos para participar activamente en la vida comunitaria.

Artículo 54

En el caso en que la Fraternidad de cualquier nivel disponga de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, se deberán adoptar, en conformidad con los Estatutos nacionales, las iniciativas necesarias para que la misma Fraternidad adquiera la personalidad jurídica civil.

Los Estatutos nacionales, de acuerdo con la respectiva legislación civil, deben establecer criterios precisos acerca de la finalidad de la persona jurídica, la administración de los bienes y los convenientes controles internos; también deben incluir indicaciones para que el acto constitutivo disponga con claridad la devolución de su patrimonio, en caso de extinción de la persona jurídica.

**El Paso a Otra Fraternidad
Retiro, Suspensión y Dimisión
de la Fraternidad y de la Orden**

Traslado

Artículo 55

Si un hermano, por cualquier causa razonable, desea pasar a otra Fraternidad, previa información al Consejo de la Fraternidad a la que pertenece, presente una petición justificada al Ministro de la Fraternidad a la cual desea ser agregado. El Consejo de esta última decide, después de haber obtenido por escrito de la Fraternidad de proveniencia, los datos necesarios.

Procedimientos Temporales

Artículo 56

Regla 23,4

Los miembros que se encuentran en dificultad pueden pedir, con un acto formal, el retiro temporal de la Fraternidad. El Consejo valorará la solicitud con caridad y prudencia, después de un diálogo fraterno del Ministro con el interesado. Si los motivos parecen fundados, después de un tiempo de reflexión concedido al hermano que se encuentra en dificultades, el Consejo acepta su solicitud.

Las repetidas y prolongadas inobservancias de las obligaciones derivadas de la vida de Fraternidad y otros comportamientos en grave contradicción con la Regla deben ser tratados por el Consejo en diálogo con el hermano incumplido. Sólo en caso de obstinación o reincidencia, el Consejo puede decidir, con votación secreta, la suspensión, comunicándosela por escrito al interesado.

El abandono voluntario o la suspensión serán anotados en el registro de la Fraternidad; llevan consigo la exclusión de las reuniones y actividades de la Fraternidad, incluido el derecho de voz activa y pasiva, permaneciendo firme la pertenencia a la Orden.

Artículo 57

El franciscano seglar, en caso de retiro voluntario o de suspensión de la Fraternidad, puede pedir la readmisión dirigiendo una solicitud abecuada por escrito, al Ministro.

El Consejo, examinadas las razones expuestas por el interesado, discierne si pueden considerarse superados los motivos que habían determinado el abandono o la suspensión y, en caso afirmativo, lo readmite, anotando la decisión en las actas de la Fraternidad.

Procedimientos Definitivos

Artículo 58

Para la salida voluntaria y definitiva de la Orden, el interesado presenta petición motivada al Ministro de la Fraternidad el cual, después de un fraterno diálogo, lo informa al Consejo. Este último decide y comunica la decisión por escrito al interesado. El abandono definitivo es anotado en los registros de la Fraternidad y comunicado al Consejo de nivel superior.

El hermano que ha abandonado públicamente la fe, que se ha separado de la comunión eclesial o al que ha sido aplicada o declarada la excomunión, después de haber sido amonestado, sea expulsado de la Orden por el Consejo de nivel superior.*)

*) Cfr. Can. 316; 1733 y ss.

Por otras causas graves, externas, imputables y jurídicamente comprobadas, la competencia para decretar la expulsión de la Orden, es del Consejo de nivel superior a petición del Consejo de la Fraternidad local del interesado; esta solicitud irá acompañada de toda la documentación relativa al caso.

El Consejo de nivel superior emitirá el decreto de expulsión, después de haber examinado colegialmente la solicitud con la correspondiente

documentación y haber verificada la observancia de las normas del Derecho y de las Constituciones.*)

*) Las precedentes Constituciones de año 1957, en el art. 147, recomendaban: "Los Visitadores... y los Ministros esfuércense en conducir a los errantes al buen camino. Sin embargo, recordando las palabras y los ejemplos del Seráfico Padre, compórtense siempre con caridad y con prudencia, sin usar jamás palabras ásperas o excesivo regor". Este espíritu debe animar "la observancia de las normas del derecho".

El decreto de expulsión, para que pueda ser ejecutarse, debe ser confirmado por el Consejo nacional, a quien se enviará toda la documentación.

Artículo 59

Todo aquel que se considere lesionado por una decisión adoptada contra él, puede recurrir dentro de los tres meses al Consejo de nivel superior a aquel que ha tomado la decisión, y, en sucesivas instancias, a los niveles superiores hasta la Presidencia Internacional de la OFS y, en última instancia, a la Santa Sede.*)

*) Cfr Can. 1732-1739. Los derechos de las personas son garantizados a todos los niveles por el derecho común de la Iglesia y por estas Constituciones.

Artículo 60

Cuanto se dicen estas Constituciones a propósito de las Fraternidades locales vale también, en cuanto sean aplicables a ella, para las Fraternidades personales.

La Fraternidad Regional

Artículo 61

La Fraternidad regional es la unión orgánica de todas las Fraternidades locales existentes en un territorio o que pueden intergrarse en una unidad natural, ya sea por la proximidad geográfica, problemas comunes o realidades pastorels. Asegura la vinculación entre las Fraternidades locales y la nacional, en el respeto por la unidad de la OFS y con la integración colegial de las diversas Obediencias franciscanas que eventualmente cuidan la asistencia espiritual en el área.

La constitución de la Fraternidad regional corresponde al Consejo Nacional, según las Constituciones y los Estatutos nacionales; sean

informados los Superiores religiosos competentes a los que se deberán solicitar la Asistencia espiritual.

La Fraternidad regional tiene su propia sede y es animada y guiada por un Ministro o Presidente y por un Consejo debidamente elegidos. Los Estatutos nacionales definirán la estructura y las competencias.

Artículo 62

Es competencia del Consejo Regional:

preparar la celebración del Capítulo electivo;

promover, animar y coordinar, en el ámbito regional, la vida y las actividades de la OFS y su inserción en la Iglesia particular;

elaborar, según las indicaciones del Consejo Nacional y en colaboración con éste, el programa de trabajo de la OFS en la región y procurar su divulgación a las Fraternidades locales;

transmitir a las Fraternidades locales las directivas del Consejo Nacional y de la Iglesia particular;

cuidar la formación de los animadores;

ofrecer a las Fraternidades locales apoyo para sus actividades y para sus exigencias formativas y operativas;

discutir y aprobar la relación anual para el Consejo Nacional;

decidir la Visita fraterna a las Fraternidades locales, aunque no haya sido solicitada, cuando las circunstancias lo aconsejen;

decidir sobre el destino de los fondos disponibles y, en general, deliberar sobre las materias referentes a la administración financiera y a los asuntos económicos de la Fraternidad regional;

cumplir los demás deberes indicados en las Constituciones o necesarios para alcanzar los propios fines.

Artículo 63

Permaneciendo firme la corresponsabilidad del Consejo en la animación y guía de la Fraternidad regional, corresponde al Ministro, que es el primer responsable, procurar que se pongan en práctica las orientaciones y las decisiones del Consejo, al que informará de lo realizado.

Al Ministro regional, además compete:

convocar y presidir las reuniones del Consejo regional; convocar cada tres años el Capítulo electivo regional;

presidir y confirmar personalmente, o a través de un delegado que forme parte del Consejo regional, las elecciones de las Fraternidades locales;

efectuar la Visita fraterna a las Fraternidades locales, personalmente o por medio de un delegado, miembro del Consejo;

participar en los encuentros convocados por el Consejo Nacional;

representar a la Fraternidad cuando ésta adquiera personalidad jurídica en el ordenamiento civil;

preparar al relación anual para el Consejo Nacional;

solicitar, con el consentimiento del Consejo, al menos una vez al trienio, la Visita Pastoral y la Visita Fraterna.

Artículo 64

El Capítulo Regional es el órgano representativo de todas las Fraternidades existentes en la región, con potestad electiva y deliberativa. Los Estatutos nacionales dispondrán las formalidades de convocatoria, composición, periodicidad y competencias.

La Fraternidad Nacional

Artículo 65

La Fraternidad nacional es la unión orgánica de las Fraternidades locales existentes en el territorio de un país o entidades nacionales, unidas y coordinadas entre sí a través de las Fraternidades regionales, donde existan.

Es deber de la Presidencia del Consejo Internacional la constitución de nuevas unidades nacionales, a petición y en diálogo con los Consejos de las Fraternidades interesadas.

Han de ser informados los competentes Superiores religiosos de la nación, a los cuales se solicitará la asistencia espiritual.

La Fraternidad nacional:

- se rige por Estatuto propio;**
- tiene su propia sede;**
- es animada y guiada por un Ministro or Presidente y por un Consejo debidamente elegidos.**

Artículo 66

Es competencia del Consejo nacional:

preparar la celebración del Capítulo nacional electivo, según el Estatuto propio;

dar a conocer y promover en la propia nación la espiritualidad franciscana seglar;

decidir los programas de las actividades anuales de carácter nacional;

buscar, señalar, publicar y difundir los instrumentos necesarios para la formación de los franciscanos seglares;

animar y coordinar las actividades de los Consejos regionales;

mantener la relación con la Presidencia del Consejo Internacional OFS;

elegir al representante nacional para el Consejo Internacional y cubrir los gastos que el mismo tenga para el cumplimiento de su mandato;

discutir y aprobar la relación anual para el Consejo Internacional;

procurar la presencia de la OFS en los organismos eclesiales a nivel nacional;

decidir la Visita fraternal a los Consejos de las Fraternidades regionales y locales, aunque no haya sido pedida, cuando las circunstancias lo exijan;

decidir sobre el destino de los fondos disponibles y, en general, en los asuntos económicos de la Fraternidad;

cumplir todos los deberes indicados en las Constituciones o necesarios para alcanzar los propios fines.

Artículo 67

Permaneciendo firme la corresponsabilidad del Consejo en la animación y guía de la Fraternidad nacional, corresponde al Ministro, que es el primer responsable, procurar que sean cumplidas las orientaciones y las decisiones del Consejo, al que informará lo realizado.

Al Ministro nacional compete:

convocar y presidir las reuniones del Consejo nacional; convocar cada tres años el Capítulo nacional electivo, según el Estatuto nacional;

dirigir y coordinar con los responsables nacionales las actividades operativas a nivel nacional;

informar sobre la vida y la actividades de la OFS del propio país al Consejo y al Capítulo nacional;

representar a la Fraternidad nacional en las relaciones con las autoridades eclesiásticas y civiles. Cuando la Fraternidad nacional tenga personalidad jurídica civil corresponde al Ministro la representación legal;

presidir y confirmar, personalmente o a través de un delegado que sea miembro del Consejo nacional, las elecciones regionales;

efectuar la Visita fraterna a los Consejos regionales, personalmente o por medio de un delegado miembro del Consejo nacional;

solicitar, con el consentimiento del Consejo, la Visita pastoral y la Visita fraterna al menos una vez durante el trienio.

Artículo 68

El Capítulo nacional es el órgano representativo de las Fraternidades existentes en el ámbito de un País o Nación, con potestad legislativa, deliberativa y electiva. Puede tomar decisiones legislativas y emanar normas, de conformidad con la Regla y las Constituciones, válidas en el ámbito nacional. Los Estatutos nacionales determinan la composición, periodicidad, competencias y modo de convocar al Capítulo nacional.

Los Estatutos nacionales pueden establecer otras formas de reuniones y de asambleas para promover la vida y el apostolado a nivel nacional.

La Fraternidad Internacional

Artículo 69

La Fraternidad Internacional está constituida por la unión orgánica de todas las Fraternidades franciscanas seculares católicas del mundo. Se identifica con la totalidad de la OFS. Tiene personalidad jurídica propia en la Iglesia. Se organiza y actúa en conformidad con las Constituciones y el propio Estatuto.

La Fraternidad Internacional, es guiada y animada por el Ministro o Presidente, con el Consejo Internacional (CIOFS) que tiene sede en Roma (Italia).

Artículo 70

El Consejo Internacional está compuesto por los siguientes miembros, elegidos según la norma de las Constituciones y del Estatuto propio:

- hermanos profesos de la OFS;**
- religiosos franciscanos de la Primera Orden y de la TOR, que sean asistentes espirituales de la OFS;**
- representantes de JUFRA.*)**

***) Cfr. Constituciones, art. 97, 2.**

Forman parte, además, del Consejo Internacional los cuatro Asistentes Generales de la OFS.

En el seno del Consejo Internacional se halla constituida la Presidencia del CIOFS que forma parte integrante del mismo.

El Consejo Internacional se reúne en Capítulo General OFS con poder legislativo, deliberativo y electivo.

El Capítulo general electivo se celebra cada seis años, según las normas establecidas en las Constituciones y el propia Estatuto.

Artículo 71

La finalidad y competencia del CIOFS:

promover y sostener la vida evangélica según el espíritu de San Francisco de Asís, en la condición secular de los fieles de todo el mundo;

reforzar el vínculo de comunión, de colaboración, y participación entre las Fraternidades nacionales hacer; operativa la interdependencia y la reciprocidad de la OFS en los diversos niveles de la Fraternidades; acrecentar el sentido de la unidad de la OFS, respetando el pluralismo de las personas y de los grupos, y la conciencia de que todos tienen su responsabilidad respecto de la Orden y de su unidad;

armonizar, según la índole original de la OFS, las sanas tradiciones con la actualización, en el campo teológico, pastoral y legislativo, de cara a una específica formación evangélica franciscana;

contribuir en línea con la tradición de la OFS, a la difusión de las ideas y las iniciativas que favorecen la disponibilidad de los franciscanos seculares en la vida de la Iglesia y de la sociedad;

intervenir con espíritu de servicio, a través de la propia Presidencia, según las circunstancias y la prudente valoración de las mismas, para ofrecer ayuda fraterna en el esclarecimiento y en la resolución de graves y urgentes problemas de la OFS;

fortalecer, a nivel mundial, las recíprocas relaciones de colaboración entre la OFS y demás miembros de la familia Franciscana;

colaborar con las organizaciones y asociaciones que defienden los mismo valores.

Artículo 72

La Presidencia del CIOFS está compuesta por:

- el Minstro General;
- el Viceministro;
- los Consejeros internacionales, elegidos, en representación de las áreas lingüísticas, según prevee el Estatuto del CIOFS;
- un miembro de la Juventud Franciscana;
- los Asistentes Generales de la OFS.

Artículo 73

Los deberes y competencias de la Presidencia, en cuanto órgano ejecutivo del Consejo Internacional, son:

coordinar, animar y guiar la OFS, en el plano internacional;

hacer que se apliquen la decisiones del Capítulo General;

tomar decisiones sobre eventuales problemas urgentes, relativos al mayor bien de la OFS y no previstos por las Constituciones y por el Estatuto del CIOFS, informando al Consejo Nacional interesado y al Capítulo General sucesivo.

Artículo 74

Quedando firme la corresponsabilidad de la Presidencia en la guía y animación del Consejo Internacional, corresponde al Ministro General, que es el primer responsable, cuidar que sean puestas en práctica las orientaciones y las decisiones del Consejo Internacional y de la Presidencia, a los que informará de lo realizado.

Al Ministro General, además, compete:

convocar y presidir las reuniones de la Presidencia, según el propio Estatuto;

convocar, con el consentimiento de la Presidencia y presidir las reuniones del Capítulo General;

ser signo visible y efectivo de la comunión y de la reciprocidad vital entre la OFS y los Ministros Generales de la Primera Orden Franciscana y de la TOR, ante quienes representa a la OFS, y cuidar las relaciones con la

Conferencia de Asistentes Generales;

representar a la OFS a nivel mundial ante las autoridades eclesiásticas y civiles;

efectuar la Visita fraterna a los Consejos nacionales personalmente o mediante un delegado, miembro del CIOFS;

presidir y confirmar las elecciones de los Consejos Nacionales, personalmente o a través de un delegado, miembro del CIOFS;

solicitar, con el consentimiento de la Presidencia, la Visita pastoral a la Unión de Ministros Generales de la Primera Orden y de la TOR;

intervenir en casos urgentes, informando a la Presidencia;

firmar los documentos oficiales de la OFS;

ejercer, con el consentimiento de la Presidencia y junto con otro Consejero de Presidencia, designado por la misma, los derechos civiles propios del Consejo Internacional.

Artículo 75

Los deberes específicos de los Consejeros internacionales están determinados por el Estatuto del CIOFS.

TÍTULO IV ELECCION A LOS OFICIOS Y CESE Elecciones

Artículo 76

Las elecciones en los diversos niveles se realizarán según las normas del derecho de la Iglesia*) y de las Constituciones.

***) Cfr. Can 164 y ss.**

La convocación ha de hacerse al menos con un mes de anticipación indicando lugar, día y hora de la elección.

La Asamblea electiva, o Capítulo, será presidida por el Ministro del Consejo del nivel inmediato superior o por un delegado suyo, el cual confirma la elección.

En las fraternidades locales y regionales el Presidente o el delegado que presida, no sea miembro de la Fraternidad en la que se realizan las elecciones. Esté presente el Asistente espiritual del nivel inmediato superior, o un delegado suyo, como testigo de la comunión con la Primera Orden y la TOR.

Un representante de la Unión de Ministros Generales de la Primera Orden y de la TOR, preside y confirma las elecciones de la Presidencia Internacional.

El Presidente del Capítulo y el Asistente de nivel superior no tienen derecho a voto.

Para toda Asamblea electiva se ha de nombrar un secretario y dos escrutadores.*)

***) Cfr. Can. 173.**

Artículo 77

En la Fraternidad local voz activa y pasiva los profesos perpetuos de la misma Fraternidad. Tienen sólo voz activa los profesos temporales y el Asistente Espiritual.

En los otros niveles tienen voz activa: los miembros del Consejo saliente, los representantes del nivel inmediato inferior, de la Juventud Franciscana, si son profesos y de los Asistentes espirituales. Complete a los estatutos particulares fijar las normas más concretas en aplicación de la norma precedente, procurando asegurar la más amplia participación electiva. Tienen voz pasiva los franciscanos seculares profesos perpetuos del ámbito correspondiente.

Artículo 78

Para las elecciones del Ministro se requiere la mayoría absoluta de los votos de los presentes, manifestada mediante votación secreta. Después de dos escrutinios ineficaces se procede a la elección entre los dos candidatos que han obtenido el mayor número de votos o, si son más de dos, entre los dos candidatos más antiguos en la profesión; después del tercer escrutinio, si continúa la igualdad, se tendrá por elegido el más antiguo en profesión.

Para las elecciones del Viceministro se procede de igual manera.

Para la elección de los Consejeros, después de un primer escrutinio sin mayoría absoluta, es suficiente en un segundo escrutinio la mayoría relativa de los votos de los presentes, manifestados en secreto, salvo que los Estatutos particulares pidan una mayoría más amplia.

El Secretario proclama el resultado de las elecciones; el Presidente, si todo se ha desarrollado regularmente y los elegidos aceptan el oficio, confirma la elección según el Ritual.*)

***) Cfr. Ritual de la OFS. part II, cap. II.**

Artículo 79

Los Ministros pueden ser elegidos por dos trienios consecutivos. Cuando circunstancias excepcionales lo requieran, para la tercera y última elección sucesiva en el oficio de Ministro será necesaria la mayoría de 2/3 de los votos de los presentes, que debe obtenerse en el primer escrutinio, y la confirmación del Presidente de la Asamblea electiva.

Para la elección del Ministro General de la OFS, cuyo mandato es de seis años, son válidas las mismas normas.*)

***) Cfr. Constituciones, artículo 70, 4.**

Los Consejeros pueden ser elegidos por más trienios sucesivos. A partir de la tercera elección sucesiva será necesaria la mayoría de los 2/3 de los votos de los presentes.

Se ha de proceder de tal manera que, después de dos trienios, sea renovada al menos la tercera parte del Consejo.

Para la elección de los Consejeros de Presidencia del CIOFS, cuyo mandato es de seis años, son válidas las mismas normas.

El Consejo de nivel superior tiene el derecho - deber de invalidar las elecciones y de convocarlas nuevamente en todos los casos de inobservancia de las mencionadas normas.

Artículo 80

Los Estatutos particulares pueden contener normas adicionales aplicables en materia de elecciones, siempre que no contradigan las Constituciones.

Procedimientos en caso de vacante, renuncia, dimisión

Oficios vacantes

Artículo 81

Cuando el oficio de Ministro queda vacante por defunción, renuncia aceptada, remoción, ausencia u otro impedimento de carácter definitivo, el Viceministro asume las funciones hasta el final del mandato para el

cual ha sido elegido, si han transcurrido dos años de la elección; para el nivel internacional deben haber transcurrido cuatro años. En caso contrario, el Viceministro asume las funciones de Ministro hasta el Capítulo electivo, que deberá convocar, con el consentimiento del Consejo, dentro de los seis meses desde la fecha en que el oficio quedó vacante.

Uno de los Consejeros es elegido para el oficio de Viceministro por el Consejo de la Fraternidad, por el mismo período.

Vacante el cargo de Consejero, el Consejo procederá a su sustitución en conformidad con los propios Estatutos, con validez hasta el Capítulo electivo.

Oficios Incompatibles

Artículo 82

Son incompatibles:

El oficio de Ministro de dos niveles diversos;

Los oficios de Ministro y Viceministro, Secretario y Tesorero en el mismo nivel.

Renuncia al Oficio

Artículo 83

La renuncia en Capítulo del Ministro de cualquier nivel es aceptada por el mismo Capítulo.

La renuncia del Ministro, fuera del Capítulo, es presentada al propio Consejo. La eventual aceptación debe ser confirmada por el Ministro de nivel superior*) y, para el Ministro General, por la Unión de Ministros Generales de la Primera Orden y de la TOR.

***) Cfr. Constituciones, arts. 76 y 78. El Ministro de nivel superior preside y confirma elecciones.**

La renuncia a los otros oficios es presentada al Ministro y a su Consejo, a los que compete la aceptación de la renuncia.

Remoción

Artículo 84

En caso de incumplimiento de los propios deberes por parte del Ministro, el Consejo interesado informe al Ministro y al Consejo de nivel superior, a

los que corresponde examinar el caso y, si procede, autorizar la elección de un nuevo Ministro.

El Ministro de nivel superior, por causa grave, pública y comprobada, puede, con el consentimiento de su Consejo, manifestado mediante voto secreto, disponer la remoción de un Ministro de nivel inferior.

La remoción de los otros oficios del Consejo, cuando haya causa grave, corresponde al Ministro del Consejo, al que pertenecen con el consentimiento de este Consejo, manifestado mediante voto secreto.

Contra la remoción se puede interponer recurso suspensivo ante el Consejo de nivel inmediatamente superior a aquel que ha dispuesto la sanción, en el término de 30 días hábiles; sucesivamente a los otros niveles de la Orden.

La eventual remoción del Ministro general es competencia de la Unión de Ministros Generales de la Primera Orden y de la TOR.

TÍTULO V

LA ASISTENCIA ESPIRITUAL Y PASTORAL DE LA OFS

Artículo 85

Como parte integrante de la Familia Franciscana y llamada a vivir el carisma de Francisco en su dimensión secular, la OFS tiene particulares y estrechas relaciones con la Primera Orden y con la TOR.*)

*) En la historia franciscana y en las Constituciones de la Primera Orden Franciscana y de la TOR, aparece en forma manifiesta que estas Ordenes reconocen su compromiso en virtud del origen y carisma comunes y por voluntad de la Iglesia, a la asistencia espiritual y pastoral de la OFS. Cfr. Constituciones OFM, 60; Constituciones OFM Conv. 116; ID OFM Cap. 95; ID TOR, 157; Regla de la Tercera Orden del Papa León XIII, 3 3; Regla aprobada por Paulo VI, 26.

El cuidado espiritual y pastoral de la OFS, confiado por la Iglesia a la Primera Orden Franciscana y a la TOR, es deber sobre todo de sus Ministros Generales y Provinciales. A ellos corresponde la "Alta Dirección" de que habla el canon 303. La "Alta dirección" tiene como finalidad el garantizar la fidelidad de la OFS al carisma franciscano, la comunión con la Iglesia y la unión con la Familia Franciscana, valores que representan para los franciscanos un compromiso de vida.*)

*) Cfr. Regla de la OFS art. 6; Ritual de la OFS, II, 29 y ss.

Artículo 86

Los Ministros Generales y Provinciales ejercen su oficio respecto a la OFS mediante:

- la erección de las Fraternidades;
- la Visita pastoral
- la asistencia espiritual a las Fraternidades en sus diversos niveles.

Pueden ejercer esta deber personalmente o a través de un delegado propio.

Este servicio de los Ministros Religiosos es una ayuda válida, pero no sustituye a los Ministros y a los Consejos seculares a los que corresponde la guía, coordinación y animación de las Fraternidades en sus diversos niveles.

Artículo 87

Para todo lo que respecta al conjunto de la OFS, la "Alta dirección" debe ser ejercida por los Ministros Generales colegialmente.

Corresponde a la Unión de los Ministros Generales de la Primera Orden y de la TOR:

- atender las relaciones con la Santa Sede para cuanto concierne a la aprobación de los documentos legislativos o litúrgicos, y cuando la aprobación sea competencia de la Santa Sede;
- visitar al CIOFS y a su Consejo de Presidencia;*)

***) Cfr. Constituciones, art. 94, 2 y 3.**

- confirmar la elección del Ministro General de la OFS;
- confirmar el Estatuto del CIOFS.*)

***) Cfr. Constituciones, art. 6, 1.**

Cada Ministro General, en el área de su competencia, procura que sus religiosos se interesen y se preparen para el servicio a la OFS, según las respectivas Constituciones y a las Constituciones de la OFS.

Artículo 88

Los Ministros Provinciales religiosos ejercen su oficio teniendo en cuenta la organización de la OFS.

Los Ministros Provinciales de las diversas Obediencias con jurisdicción en un mismo territorio, busquen colegialmente el modo más adecuado de desarrollar la propia misión en relación con la OFS.

Artículo 89

En virtud de la reciprocidad vital entre religiosos y seculares de la Familia Franciscana y de las responsabilidades de los Superiores Mayores, debe

garantizarse a todas las fraternidades de la OFS la asistencia espiritual como elemento fundamental de comunión. Este servicio es prestado por los Asistentes espirituales, nombrados a tenor de las presentes Constituciones y del Estatuto "para la Asistencia Espiritual a la OFS".

Es derecho y deber del Consejo de Fraternidad de todos los niveles solicitar Asistentes idóneos y preparados. El Consejo de Fraternidad a todos los niveles solicite Asistentes idóneos y preparados a los competentes superiores de la Primera Orden y de la TOR,*) a los que compete el nombramiento, oído el Consejo de la fraternidad interesada.

*) Cfr. Constituciones, art. 91.

El Asistente espiritual, que por norma es un religioso franciscano, debe ser testigo de la espiritualidad franciscana y del afecto fraterno de los religiosos hacia los franciscanos seculares y vínculo de comunión entre su Orden y la OFS.

El Asistente espiritual es miembro del Consejo de la Fraternidad en la que presta la asistencia y colabora con él en todas sus actividades. Es tarea principal del Asistente cooperar a la formación inicial y permanente de los hermanos.

El Asistente espiritual no ejerce el derecho de voto en las cuestiones económicas.

Artículo 90

Los Asistentes generales son nombrados por los respectivos Ministros Generales, después de consultar al Consejo de Presidencia del CIOFS. Los Asistentes Generales prestan servicio al Consejo Internacional y a su Presidencia y procuran colegialmente la asistencia espiritual de la OFS su conjunto.

A nivel nacional para la asistencia espiritual deben establecerse normas acordadas por la Unión interobedencial de los Ministros Provinciales y el Consejo Nacional OFS. Los Asistentes nacionales son nombrados por las respectivas Conferencias de Superiores (o por el Superior, si es único en la Nación) oído el Consejo Nacional. Los Asistentes nacionales actúan colegialmente en el servicio al Consejo Nacional y en la coordinación a nivel nacional, de los Asistentes regionales.

La asistencia espiritual a la Fraternidad nacional es guiada y coordinada por el colegio de los Asistentes nacionales (o por el Asistente nacional), según las Constituciones y los Estatutos propios.

La asistencia espiritual a la Fraternidad regional es guiada y coordinada por el colegio de los Asistentes regionales (o por el Asistente regional), según las Constituciones y los Estatutos propios.

En las Fraternidades erigidas en las Iglesias o en las casas franciscanas promuévase la unión fraterna entre las dos comunidades, la religiosa y la seglar.

Artículo 91

El Asistente espiritual sea un religioso sacerdote franciscano, perteneciente a la primera Orden o a la TOR.

Pueden ser delegados, para asistir a las Fraternidades, los sacerdotes pertenecientes a otros Institutos franciscanos o sacerdotes diocesanos pertenecientes a la OFS, previa autorización del respectivo Superior o del Ordinario diocesano.

Para promover la vida de las Fraternidades y, en particular, cuando no es posible dar a la fraternidad un Asistente espiritual, o bien, un mismo Asistente debe atender a muchas Fraternidades, el Superior mayor franciscano puede pedir, oído el Consejo de la Fraternidad interesada, la colaboración de animadores o animadoras idóneos y preparados, religiosos o laicos, otorgando la prioridad al testimonio de vida y a la capacidad de comunicar la espiritualidad franciscana. El Superior o el Asistente provincial, permanece responsable de la asistencia espiritual, así como del servicio pastoral y sacramental de la fraternidad.

Excepcionalmente, y a fin de que la Fraternidad tenga adecuada asistencia pastoral, el Superior mayor franciscano puede delegar la asistencia espiritual de la Fraternidad local a un sacerdote o religioso no franciscano previa siempre la autoización del respectivo superior.

TÍTULO VI

LA VISITA FRATERNA Y LA VISITA PASTORAL

Artículo 92

Regla 26

La finalidad de la visita, ya sea la pastoral como la fraterna, es reavivar el espíritu evangélico franciscano, asegurar la fidelidad al carisma y a la Regla, ofrecer ayuda a la vida de fraternidad, consolidar el vínculo de unidad de la Orden y promover su más eficaz inserción en la Familia Franciscana y en la Iglesia.

En las Visitas a las Fraternidades locales y a los Consejo de sus diversos niveles, el Visitador verificará la vitalidad evangélica y apostólica, la observancia de la Regla y de las Constituciones, la inserción de las Fraternidades en la Orden y en la Iglesia.

En las Visitas a las Fraternidades locales y a los Consejos en sus diversos niveles, el Visitador comunicará oportunamente al Consejo interesado el objeto y el programa de la Visita. Verá los libros de registro y de actas, comprendidas los relativos a la elección del Consejo y a la administración de los bienes. Hará una relación de la Visita efectuada, anotándola en el adecuado registro de actas de la Fraternidad visitada, y la dará conocer al Consejo al que ha sido pedida la Visita.

En la Visita a la Fraternidad local, el Visitador se encontrará con toda la Fraternidad y con los grupos y secciones en que se divide. Prestará particular atención a los hermanos en período de formación y a aquellos que solicitasen un encuentro personal. Realizará, cuando sea preciso, la corrección fraterna de las faltas que haya comprobado.

Los dos Visitadores religioso y seglar, pueden, si conviene al servicio de la Fraternidad, efectuar simultáneamente la Visita, concordando previamente el programa de la manera más armónica a la misión de cada uno de ellos.

La Visita Fraternal y pastoral, efectuada por el nivel inmediato superior, no impide que la Fraternidad visitada mantenga el derecho a recurrir al Consejo o al Superior religioso de nivel más alto, informando al responsable seglar o religioso que efectuó la Visita precedente.

La Visita Fraternal

Artículo 93

La Visita Fraternal es un momento de comunión, expresión del servicio y del interés concreto de los responsables laicos en los diversos niveles para de que la Fraternidad crezca y sea fiel su vocación.*)

*) Cfr. Constituciones 51 1c; 63 2g; 67 2g.

El Ministro de la Fraternidad de cualquier nivel, con el consentimiento del Consejo, solicita por lo menos cada tres años la Visita fraternal al Ministro del nivel inmediato superior.*)

*) Cuando la Visita no es solicitada por deber, Cfr Constituciones, Arts. 62, h; 66, j.

En este espíritu, el Visitador promoverá el diálogo y la colaboración entre los hermanos y estimulará a realizar de manera concreta las opciones franciscana de las que los seglares franciscanos deben ser testigos y promotores en la sociedad por su carisma.

Entre las diversas iniciativas para alcanzar el fin de la Visita, el Visitador dedicará atención particular:

- a la calidad de la formación, inicial y permanente;

- a las relaciones mantenidas con las demás Fraternidades en los diversos niveles, con los jóvenes franciscanos y con toda la Familia Franciscana;
- a la observancia de las directivas y orientaciones del CIOFS y de los otros Consejos;
- a la presencia en la Iglesia particular.

El Visitador examinará el libro de economía y los documentos concernientes a la situación patrimonial de la Fraternidad y la eventual condición de persona jurídica en el ordenamiento civil, incluidos los aspectos fiscales. Donde lo crea oportuno para estos aspectos, el Visitador puede hacerse asesorar de una persona competente.

El Visitador examinará las actas de la elección del Consejo y la calidad del servicio ofrecido a la Fraternidad por el Ministro y los otros responsables y estudiará con ellos la solución de los problemas que puede haber.

Si encontrase que, por cualquier motivo, su servicio no se ha desarrollado de manera adecuada a las necesidades de la Fraternidad, el Visitador promoverá las iniciativas oportunas, teniendo en cuenta, si las circunstancias lo aconsejan, cuanto se dispone sobre la renuncia o remoción de los oficios.*)

*) Cfr. Constituciones, arts. 83 y 84.

El Visitador no puede efectuar la Visita a la propia fraternidad, ni al Consejo de otro nivel del cual sea miembro.

La Visita Pastoral

Artículo 94

La visita pastoral es expresión de la "Alta Dirección" y del cuidado pastoral de la OFS conferido por la Iglesia a la primera Orden y a la TOR. Esta se efectúa en nombre de la Iglesia y sirve para garantizar y promover la observancia de la Regla y de las Constituciones y de la fidelidad al carisma franciscano.

El Ministro general de la OFS, con el consentimiento del Consejo de Presidencia, solicita la Visita al menos cada seis años a la Unión de Ministros Generales.

El Ministro nacional, con el consentimiento del Consejo, solicita la Visita al menos cada tres años a la Conferencia de Asistentes Generales.

Los Ministros de las Fraternidades regionales y locales, con el consentimiento de los respectivos Consejos, soliciten la Visita al menos cada tres años a los Superiores religiosos competentes, según los Estatutos propios.

Por causas urgentes y graves, o bien en caso de incumplimiento del Ministro y del Consejo en solicitarla, la Visita pastoral puede ser efectuada por iniciativa del competente Superior religioso.

Artículo 95

El Visitador desarrollará su cometido respetando la organización y el derecho propio de la OFS.

Comprobada la erección canónica de la Fraternidad, se interesará por las relaciones entre la Fraternidad y su Asistente espiritual y la Iglesia particular y se reunirá con los pastores (Obispo, Párroco), cuando sea oportuno para favorecer la comunión y el servicio a la edificación de la Iglesia.

Promoverá la colaboración y el sentido de corresponsabilidad entre los responsables seculares y los Asistentes religiosos. Comprobará la calidad de la asistencia espiritual que se da a la Fraternidad visitada, animando a los Asistentes espirituales en su servicio y promoverá su formación permanente, espiritual y pastoral.

Dedicará particular atención a los programas, métodos y experiencias formativas, a la vida litúrgica y de oración y a las actividades apostólicas de la Fraternidad.

TÍTULO VII

LA JUVENTUD FRANCISCANA

Artículo 96

La OFS, en virtud de su propia vocación, debe estar pronta a comunicar su experiencia de vida evangélica a los jóvenes que se sienten atraídos por San Francisco de Asís y buscar los medios de presentársela adecuadamente.

La Juventud Franciscana (JUFRA), como se entiende en estas Constituciones y de la cual la OFS se considera particularmente responsable, está formada por aquellos jóvenes que se sienten llamados por el Espíritu Santo a hacer en Fraternidad su experiencia de vida cristiana, a la luz del mensaje de San Francisco de Asís, profundizando la propia vocación en el ámbito de la Orden Franciscana Seglar.

Los miembros de la JUFRA consideran la Regla de la OFS como documento de inspiración para el crecimiento en la propia vocación cristiana y franciscana, ya sea individualmente como en grupo. Después de un adecuado período de formación, al menos un año, confirman esta

opción con un compromiso personal ante Dios y en presencia de los hermanos.

Los miembros de la JUFRA que deseen emitir la Profesión en la OFS aténganse a cuanto está previsto en la Regla, las Constituciones y el Ritual de la OFS.

La JUFRA tiene su organización específica y métodos de formación y pedagógicos adecuados a las necesidades del mundo juvenil, según las realidades existentes en los diversos país. Cuando la JUFRA de un determinado país quiera dar un Estatuto propio, éste debe ser presentado por el Consejo Nacional OFS; para su aprobación, a la Presidencia del CIOFS.

La JUFRA, como componente de la Familia Franciscana, solicita a los Superiores religiosos y a los responsables seculares competentes, asistencia espiritual, pastoral y fraterna.

Artículo 97

La OFS buscará los medios más oportunos para promover la vitalidad y la difusión de la JUFRA; estará al lado de los jóvenes para alentarles y les proporcionará los medios que puedan ayudarles a progresar en su camino de crecimiento humano y espiritual.

Para promover una estrecha comunión con la OFS, los responsables de la JUFRA a nivel internacional, nacional y al inmediato inferior, sean jóvenes franciscanos seculares profesos.

Un representante de la JUFRA, que deberá ser franciscano secolar profeso, sea designado para formar parte de los Consejos de la OFS, en sus diversos niveles; análogamente, un representante de la OFS, designado por el respectivo Consejo, forme parte de Consejo ed JUFRA del mismo nivel.

También el Consejo de la Fraternidad local, donde exista un grupo JUFRA, cuyos miembros no sean franciscanos seculares profesos, invite al respectivo representante a participar en las actividades del Consejo, sin derecho a voto.

TÍTULO VIII EN COMUNIÓN CON LA FAMILIA FRANCISCANA Y CON LA IGLESIA Artículo 98

Regla 1

Los franciscanos seculares busquen vivir en "recíproca comunión vital" con todos los miembros de la Familia Franciscana. Estén dispuestos a promover y a participar en iniciativas comunes con los religiosos y las religiosas de la Primera, Segunda y Tercera Orden; con los Institutos Seculares y con otros grupos eclesiales laicos que reconocen a San Francisco como modelo e inspirador, para colaborar en la difusión del Evangelio, remover las causas de la marginación y servir a la causa de la paz.

Deben cultivar particular afecto, que se traduzca en iniciativas concretas de comunión fraterna, hacia las hermanas de vida contemplativa que, como Santa Clara de Asís, dan testimonio en la Iglesia y en el mundo y de cuya mediación esperan abundantes gracias para las fraternidades y para las obras de apostolado.

Artículo 99

Regla 6

Como parte viva del pueblo de Dios y conformándose al Seráfico Padre, los seculares franciscanos, "unidos en plena comunión con el Papa y con los Obispos", procuren conocer y profundizar la doctrina propuesta por el Magisterio de la Iglesia a través de sus documentos más significativos y estén atentos a la presencia del Espíritu Santo, que vivifica la fe y la caridad del Pueblo de Dios.*) Colaboren en las iniciativas promovidas por la Santa Sede, de manera particular en aquellos campos en los que son llamados a trabajar en virtud de la vocación franciscana secolar.

*) LG 12.

La OFS, como asociación pública internacional, está unida con un vínculo particular al Romano Pontífice, de quien ha recibido la aprobación de la Regla y la confirmación de su misión en la Iglesia y en el mundo.

Artículo 100

La vocación para "reconstruir" la Iglesia debe impulsar a los hermanos a amar y vivir sinceramente la comunión con la Iglesia particular, en la cual desarrollan la propia vocación y realizan su compromiso apostólico, conscientes de que en la diócesis está operante la Iglesia de Cristo.*)

*) "Christus Dominus" 11; CIC Can. 369. Cfr. 2C 10; 1C 18.

Los franciscanos seculares cumplan con esmero sus deberes hacia la Iglesia particular; ayuden en las actividades apostólicas y sociales existentes en la diócesis.*) Con espíritu de servicio como Fraternidad OFS, háganse presentes en la vida de la diócesis, prontos para colaborar con otros grupos eclesiales y a participar en los Consejos pastorales.

*) Cfr. Can. 311.

La fidelidad al propio carisma, franciscano y seglar, y al testimonio de sincera y abierta fraternidad, son su principal servicio a la Iglesia, que es comunidad de amor. Sean reconocidos en ella por su "ser" del cual brota su misión.

Artículo 101

Los franciscanos seglares colaboren con los Obispos y sigan sus indicaciones, en cuanto moderadores del Ministerio de la Palabra y de la Liturgia y coordinadores de las diversas formas de apostolado en la Iglesia particular.*)

***) Cfr. Can. 394, 756, 775.**

Las Fraternidades están sujetas a la vigilancia del Ordinario en cuanto ejercen su acción en las Iglesias particulares.*)

***) Cfr. Can. 305, 392.**

Artículo 102

Las Fraternidades erigidas en una Iglesia parroquial procuran colaborar en la animación de la comunidad parroquial, de la liturgia y de las relaciones fraternas; inténgense en la pastoral de conjunto, y preferentemente en las actividades más afines con la tradición y la espiritualidad franciscana seglar.

En las parroquias confiadas a los religiosos franciscanos las Fraternidades constituyen, en ejercicio de fecunda reciprocidad vital, la mediación y el testimonio secular del carisma franciscano en la comunidad parroquial. Por lo tanto, unidos a los religiosos, procuren la difusión del mensaje evangélico y del estilo de vida franciscano.

Artículo 103

Permaneciendo fieles a la propia identidad, las Fraternidades procuren aprovechar todas las ocasiones de oración, de formación, de colaboración activa con otros grupos eclesiales. Acojan de buena voluntad a aquellos que, sin pertenecer a la OFS, quieren compartir experiencias y actividades.

RITUAL
DE LA ORDEN
FRANCISCANA SEGLAR

CONSEJO NACIONAL ESPAÑOL DE LA O.F.S.

Esta versión española del Ritual de la Orden Franciscana Seglar ha sido aprobada por la sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino, según Decreto de 17 de junio de 1985.

Edición especial en papel conquever verificado
de 1.500 ejemplares numerados.

N.º 0128

RITUAL DE LA
ORDEN FRANCISCANA SEGLAR

CONSEJO NACIONAL O.F.S.
Madrid 1986

SAGRADA CONGREGACIÓN
PARA LOS SACRAMENTOS Y
EL CULTO DIVINO

Prot. n. CD 1613/83

ORDEN FRANCISCANA SEGLAR

Atendiendo a la solicitud presentada por el Muy Reverendo Padre José Angulo, Ministro General de la Tercera Orden Regular de San Francisco, en nombre de los Ministros Generales de las Familias Franciscanas, y también en nombre del Consejo Internacional de la Orden Franciscana Seglar, en carta del día 5 de octubre de 1983, esta Sagrada Congregación, en virtud de las facultades que le han sido otorgadas por el Sumo Pontífice Juan Pablo II, de

buen grado, aprueba el texto del Ritual de la Orden Franciscana Seglar, escrito en latín y que se adjunta a este Decreto.

En el texto que se imprima debe mencionarse la confirmación concedida por la Sede Apostólica. Del mismo texto impreso han de enviarse a esta Sagrada Congregación dos ejemplares.

Sin que obste nada en contrario.

Dado en la sede de la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino, el día 9 de marzo de 1984, concluyendo ya el Año Jubilar de la Redención del género humano.

JOSÉ, Card. CASORIA
Prefecto

+ VIRGILIO NOÉ,
Arzobispo titular de Voncaria
Secretario

RITUAL DE LA PROFESIÓN

ANOTACIONES PREVIAS

I. NATURALEZA DE LA PROFESION EN LA O.F.S.

1. Muchos hombres y mujeres, solteros y casados, así como numerosos sacerdotes diocesanos, han sido llamados por Dios a recorrer el camino de la perfección evangélica, imitando el ejemplo y la forma de vida de San Francisco de Asís, participando de su carisma y haciéndolo presente en el mundo. Se comprometen a seguir a Jesucristo y a vivir el Evangelio en Fraternidad, ingresando en la Orden Franciscana Seglar. Expresan así su gran estima por el don del bautismo, que en ellos se revela cada vez más pleno y fructífero.
2. La Iglesia ha mostrado siempre su gran estima por esta forma de vida, suscitada por el Espíritu Santo «para el bien de la Iglesia y de la sociedad humana»¹ y, mediante las Reglas aprobadas por los Sumos Pontífices Nicolás IV, León XIII y Pablo VI, cuidó de que esta forma de vida se adaptara, en el curso de la historia, a las exigencias y expectativas de la misma Iglesia.
3. Los Franciscanos Seglares celebran el misterio de la Salvación reunidos en Fraternidad y en unión espiritual con todo el pueblo de Dios, que se nos ha revelado y comunicado en Jesucristo, con oraciones y acciones de gracias, y renovando los compromisos de una vida nueva.

II. VALOR NORMATIVO DEL RITUAL DE LA O.F.S. Y SU ADAPTACION

4. La Constitución «Sacrosanctum Concilium» afirma: «Salvada la unidad substancial del rito romano, se admitirán variaciones y adaptaciones legítimas para los diversos grupos, regiones, pueblos, especialmente en las Misiones»². Según este criterio, las Fraternidades Franciscanas Seglares, dispersas por el mundo, conscientes del valor salvífico de su peculiar experiencia, quieren continuar y realizar el misterio del Verbo Encarnado, Salvador de todos los hombres, en cada pueblo y en cada cultura peculiar.
5. El rito y las plegarias propuestas para estas celebraciones, se inspiran en la tradición de la Fraternidad Franciscana Seglar y en los rituales vigentes en diversas regiones en plan experimental y que ahora han de ser adaptados de nuevo a las exigencias y diversas circunstancias de las fraternidades extendidas por el mundo.
6. La realización de este trabajo de adaptación incumbe especialmente a los Consejos Nacionales. Los ritos de admisión y profesión han de tenerse como normativos en sus elementos esenciales y como tales se señalarán.

¹ Pablo VI, carta apostólica «*Seraphicus Patriarca*» (24 junio 1978), en AAS 70 (1978) 454.

² Concilio Vaticano II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia «*Sacrosanctum Concilium*», n. 38.

7. El Ritual de la O.F.S. en cada nación y en cada contexto cultural ha de manifestar claramente el don del Espíritu y el Compromiso de vida evangélica propio de la Orden Franciscana Seglar. Esto supone, por una parte, haber asimilado los elementos culturales válidos en cada región; y por otra, la exigencia de fidelidad a la vocación franciscana seglar y a su catolicidad, es decir, a la unidad entre todas las Fraternidades y de éstas con la Iglesia.

III. RITOS QUE ACOMPAÑAN LAS DIVERSAS ETAPAS DE LA VIDA EN LA O.F.S.

8. Las etapas por las que han de pasar los candidatos al ingreso en la O.F.S., luego de un tiempo prudencial de iniciación y preparación, son estas: un tiempo de formación, que ha de durar al menos un año, y la «profesión» de la Regla o compromiso de vida evangélica. A ello se añade la renovación de la profesión.

En este itinerario está comprometida toda la fraternidad.

9. La Iglesia acepta el compromiso y la profesión de aquellos que acceden a la vida y Regla de la Orden Franciscana Seglar por medio del sacerdote y por el Ministro que representa a la Fraternidad pide para ellos la ayuda y la gracia de Dios con su oración pública; imparte sobre ellos su bendición y asocia su compromiso o profesión al sacrificio eucarístico.

1. *Rito de iniciación*

10. El rito de la iniciación, que precede al tiempo de formación, ha de ser sencillo y breve. Conviene que la admisión o ingreso se realice en una celebración adecuada de la Palabra de Dios y en el ámbito de la Fraternidad.

11. Los elementos que han de quedar claros ante el candidato, son éstos:

- a) la petición y la voluntad de hacer una experiencia de vida evangélica según la forma de San Francisco;
- b) la intención y referencia a un posible y futuro compromiso de vivir esta forma de vida con la ayuda de la Fraternidad, en comunión y sintonía con toda la Familia Franciscana.

12. Intervienen en este rito:

- a) los candidatos;
- b) el sacerdote Asistente espiritual de la O.F.S. o el superior de la Fraternidad religiosa franciscana, a la que está vinculada directamente la Fraternidad Seglar. En caso de necesidad, puede delegarse en otro sacerdote, a quien compete presidir el acto litúrgico;
- c) el Ministro de la Fraternidad, que recibe a los nuevos miembros en nombre del Consejo de la Fraternidad³. Durante la celebración, debe ocupar un lugar adecuado para cumplir su oficio;
- d) el maestro de novicios o el delegado de formación, donde los haya;
- e) la fraternidad local.

Si, por causas justificadas, el rito de la iniciación se celebra sin la presencia del sacerdote, el Ministro preside la celebración y acepta los candidatos al tiempo de formación.

³ Véase Regla de la O.F.S., 23.

Al rito de ingreso puede preceder o seguir un acto social fraterno de salutación a los nuevos, como expresión de alegría y acogida fraterna.

2. *El rito de profesión o compromiso de vida evangélica*

13. La profesión, siendo por su naturaleza un acto público y eclesial, debe celebrarse en presencia de la Fraternidad. Conviene que la profesión se realice en una Eucaristía, o al menos en una apropiada celebración de la Palabra.

14. Esta es la naturaleza del compromiso de vida evangélica:

- a) es renovación de la consagración y las promesas bautismales, y de la confirmación. Esto significa: consagración a Dios, en su Pueblo, con todas las consecuencias que de ello dimanen en relación con la vida de unión con Dios y su proyecto de salvación, mediante una consagración que ha de ser vivida en el mundo;
- b) la voluntad de vivir el Evangelio siguiendo a San Francisco de Asís;
- c) la incorporación a la Orden Franciscana Seglar, que es la unión en armonía de todos los hermanos y hermanas que prometen vivir el Evangelio, según San Francisco de Asís, permaneciendo en su vocación seglar;
- d) la voluntad de vivir en el mundo y para el mundo. En este punto, ciertamente que la profesión quiere ser fermento evangélico y propósito de colaborar en la construcción de un mundo más fraterno.

Los sacerdotes diocesanos, en cambio, mediante su profesión, ratifican los compromisos y promesas propios y específicos de la vocación presbiteral;

- e) la voluntad de vivir el Evangelio durante toda la vida. Esta dimensión expresa la generosidad, según los procesos inescrutables del corazón y lleva consigo la aceptación de aquellas alternativas que trae consigo la vida e influyen en toda opción humana, temporal o estable;
- f) la confianza del candidato, basada en el apoyo de la Regla de la O.F.S. y de la Fraternidad. En efecto, el candidato se siente conducido y ayudado por la Regla, aprobada por la Iglesia, y experimenta el gozo de compartir con muchos hermanos el itinerario de la vida evangélica, de quienes recibirá ayuda. y a su vez él puede prestar la suya. Incorporado a la Fraternidad local, que es una célula de la Iglesia aportará su colaboración personal a la renovación de toda la Iglesia.

15. Todos estos elementos mencionados deben hallarse en una sola fórmula de profesión, aunque pueden expresarse en forma dialogada. Algunos de estos conceptos fundamentales, como el servicio a Dios y a la Iglesia, no es preciso que se expresen en las fórmulas, pues se repiten ya a lo largo de la celebración, o se suponen en un acto como es el compromiso de vida evangélica.

16. El compromiso de vida evangélica es recibido por el Ministro en nombre de la Iglesia y de la Fraternidad. El sacerdote preside este rito como testigo de la Iglesia y de la Orden.

17. En circunstancias excepcionales, cuando la penuria de sacerdotes lo imponga o lo aconseje, el candidato hace su profesión ante la Fraternidad. Si las circunstancias así lo aconsejan, el Ministro de la Fraternidad, u otro hermano, preside la celebración. En la profesión recibida por el Ministro, harán de testigos los miembros profesos de la Fraternidad.

3. *Rito de la renovación inicial del compromiso de vida evangélica o profesión*

18. La profesión o compromiso definitivo puede ser precedido por una promesa o compromiso temporal, renovable cada año, pero sin que se prorrogue por más de tres, pues es preparación para el compromiso definitivo.

19. Esta opción se propone por motivos pedagógicos, es decir, para una conveniente y gradual preparación de los hermanos en la formación y para el ingreso en la Fraternidad Seglar. Por esta causa, la renovación ha de hacerse con una mentalidad que responda al fin de esta preparación pedagógica.

20. El rito de la renovación anual puede hacerse en una celebración de la Palabra y con fórmula muy sencilla. Las lecturas y todo el rito se ordenarán del modo más oportuno. Pero, si se realiza en alguna celebración litúrgica, el celebrante pronuncie una breve homilía.

CAPÍTULO I

EL RITO DE INICIACIÓN

EN LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR

1. El rito de admisión, que precede al tiempo de formación, se inicia con un canto apropiado.
2. El rito ha de ser sencillo y debe celebrarse en el ámbito de la Fraternidad (véase anotaciones previas, n. 12).

DESCRIPCION DEL RITO

3. Conviene que el rito de iniciación se realice dentro de una celebración adecuada de la Palabra de Dios.

Ritos iniciales

4. Se inicia el rito con la señal de la cruz y unas breves palabras de saludo del sacerdote que preside.
5. Un hermano de la OFS, o el mismo sacerdote, hace la monición en estos términos u otros parecidos:

El Señor, que nos ha llamado a la forma de vida evangélica revelada a Francisco de Asís, vivida en Fraternidad, nos congrega hoy para recibir a quienes, movidos por el Espíritu Santo, han solicitado el ingreso en la Orden Franciscana Seglar y desean comenzar el tiempo de formación, que oportunamente les conducirá a su cima, que es la profesión o compromiso de vida evangélica.

Renovemos ahora nuestra fe en el Espíritu Santo y pidámosle gracia para promover, alcanzar y continuar su adecuada formación en la fraternidad.

6. Concluida la monición, dice el sacerdote:

Oremos.
Señor Dios,
que enviaste a tu Hijo Jesucristo
para que sea nuestro camino, verdad y vida,
concede a estos que solicitan su admisión
en la Orden Franciscana Seglar y a todos nosotros
que estemos siempre atentos a las palabras del Evangelio
y en su observancia vayamos siendo cada día más fieles.
Por Jesucristo nuestro Señor.

Todos:

Amén.

Celebración de la Palabra de Dios

7. Exhortación antes de la primera lectura

«Carta a todos los fieles» 2.^a redacción vers. 87.

Escuchemos la palabra de Dios, según el espíritu de San Francisco, que nos exhorta:

«Os ruego y exhorto en la caridad, que es Dios, a que recibáis estas palabras olorosas de Nuestro Señor Jesucristo con humildad y amor, las pongáis por obra y las observéis perfectamente».

8. Primera lectura: «Vivamos una vida nueva»

Lectura de la carta del apóstol San Pablo a los Romanos. 6,3-11.

Hermanos:

Los que por el bautismo nos incorporamos a Cristo, fuimos incorporados a su muerte. Por el bautismo fuimos sepultados con él en la muerte, para que, así como Cristo fue despertado de entre los muertos por la gloria del Padre, así también nosotros andemos en una vida nueva. Porque, si nuestra existencia está unida a él en una muerte como la suya, lo estará también en una resurrección como la suya. Comprendamos que nuestra vieja condición ha sido crucificada con Cristo, quedando destruída nuestra personalidad de pecadores, y nosotros libres de la esclavitud del pecado.

Por tanto, si hemos muerto con Cristo, creemos que también viviremos con él; pues sabemos que Cristo, una vez resucitado de entre los muertos, ya no muere más; la muerte ya no tiene dominio sobre él. Porque su morir fue un morir al pecado de una vez para siempre; y su vivir es un vivir para Dios.

Lo mismo vosotros consideraos muertos al pecado y vivos para Dios en Cristo Jesús, Señor nuestro.

Palabra de Dios.

Todos:

Te alabamos, Señor.

9. Salmo responsorial. Sal. 23

V/. Este es el grupo que busca al Señor.

R/ Este es el grupo que busca al Señor.

1. Del Señor es la tierra y cuanto la llena,
el orbe y todos sus habitantes;
él la fundó sobre los mares,
él la afianzó sobre los ríos.

R/ Este es el grupo que busca al Señor.

2. ¿Quién puede subir al monte del Señor?
¿Quién puede estar en el recinto sacro?
El hombre de manos inocentes y puro corazón
que no toma en vano el nombre del Señor
ni jura en falso.

R/ Este es el grupo que busca al Señor.

3. Este recibirá la bendición del Señor,
le hará justicia el Dios de la salvación.
Este es el grupo que busca al Señor
que viene a tu presencia, Dios de Jacob.

R/ Este es el grupo que busca al Señor.

4. ¡Portones, alzad los dinteles,
que se alcen las antiguas compuertas:
va a entrar el Rey de la gloria!
¿Quién es ese Rey de la Gloria?
El Señor, héroe valeroso;
el Señor, héroe de la guerra.

R/ Este es el grupo que busca al Señor.

5. ¡Portones, alzad los dinteles,
que se alcen las antiguas compuertas:
va a entrar el Rey de la gloria!
¿Quién es ese Rey de la Gloria?
El Señor, Dios de los ejércitos.
Él es el Rey de la gloria.

R/ Este es el grupo que busca al Señor.

10. Evangelio. «**Convertíos y creed el Evangelio**»

+ Lectura del santo Evangelio según San Marcos. 1, 12-15.

En aquel tiempo, el Espíritu empujó a Jesús al desierto. Se quedó en el desierto cuarenta días, dejándose tentar por Satanás; vivía entre alimañas, y los ángeles le servían.

Cuando arrestaron a Juan, Jesús se marchó a Galilea a proclamar el Evangelio de Dios; decía: «Se ha cumplido el plazo, está cerca el Reino de Dios. Convertíos y creed la Buena Noticia».

Palabra de Dios.

Todos:

Te alabamos, Señor.

11. El celebrante pronuncia una breve homilía. Según las circunstancias, puede invitar a los hermanos a que participen en el evangelio.

Rito de admisión

12. Uno de los candidatos, en nombre de todos (o todos juntos), manifiesta su deseo de ingresar en la Orden Franciscana Segiar. El Ministro, en nombre de la fraternidad, recibe su petición. Todo esto puede hacerse en forma dialogada, con éstas o parecidas palabras:

Ministro:

Acérquense los hermanos que solicitan el ingreso en la Fraternidad, N.N.

Candidatos:

Hermanos:

Nosotros, los aquí presentes,
pedimos el ingreso en esta fraternidad
de la Orden Franciscana Seglar,
para vivir con mayor empeño y fidelidad
la gracia y la consagración bautismal,
y seguir a Jesucristo
según la doctrina y el ejemplo de San Francisco de Asís.

Y hacemos propósito
de buscar la gloria de Dios
y cumplir sus designios de amor a los hombres,
en nuestro estado de vida.

Ministro:

La fraternidad acepta vuestra petición con mucha alegría, y yo os recibo para que comencéis el tiempo de formación y de experiencia.

Sacerdote celebrante:

La Iglesia y la Familia Franciscana reciben y confirman el propósito de vuestra voluntad. Que el Señor os conceda la perseverancia en este propósito y seáis fermento de vida evangélica en medio del mundo.

Todos:

Amén. Demos gracias a Dios.

Esta aclamación puede hacerse con un canto o gesto adecuado, según la costumbre local.

Entrega del Evangelio y de la Regla

13. El ministro o el celebrante, según la costumbre, entrega a cada uno el Evangelio y la Regla de la OFS, diciendo:

Hermano: la Regla y vida de los Franciscanos seculares es ésta: observar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, siguiendo los ejemplos de San Francisco de Asís. Haz que Cristo sea el inspirador y centro de tu vida con Dios y con los hombres.

14. Según la costumbre local, el Ministro puede imponer a cada hermano un signo distintivo de la Orden (la insignia Tau u otro signo).

15. Sigue la plegaria universal o de los fieles y el Padrenuestro.

16. El Ministro se dirige a los nuevos hermanos de la Fraternidad con éstas o parecidas palabras:

Hermanos: la Fraternidad se compromete con alegría a acompañaros, en vuestro itinerario, con la amistad, con la oración y con la ayuda de su testimonio de vida. Por vuestra parte, impulsad nuestra Fraternidad con el número, la presencia y la comunión.

¡Bienvenidos!

17. Los hermanos se dan la paz. Entretanto, cántese algo adecuado.

Bendición

18. Se concluye con el rito de la bendición de Nuestro Padre San Francisco:

El Señor os bendiga y os guarde.

Todos:

Amén.

Haga brillar su rostro sobre vosotros y os conceda su favor.

Todos.

Amén.

Vuelva su mirada a vosotros y os conceda la paz.

Todos.

Amén.

La bendición de Dios todopoderoso, Padre, Hijo + y Espíritu Santo, descienda sobre vosotros.

Todos:

Amén.

CAPÍTULO II

EL RITO DE LA PROFESIÓN

O COMPROMISO DE VIDA EVANGELICA DENTRO DE LA MISA

19. El rito de que se trata en este capítulo se realiza dentro de la misa.
20. Se dice la misa de la liturgia correspondiente al día o, según las rúbricas, misa votiva de Nuestro Padre San Francisco, de San Luis o de Santa Isabel de Hungría. Por lo que respecta a los cánticos y moniciones, téngase en cuenta el Capítulo II de la Regla y los textos bíblicos sobre los que se basa la norma de vida de la OFS.
21. El Ministro de la Fraternidad debe ocupar una sede adecuada, para recibir la profesión; en el presbiterio deben disponerse asientos para los que van a profesar, de tal manera que la ceremonia litúrgica pueda ser fácilmente vista por los fieles.
22. Prepárense todas las cosas necesarias para la celebración eucarística y el rito de la profesión.

RITO DE ENTRADA

23. Reunido el pueblo y la comunidad de los hermanos, bien dispuestas todas las cosas, mientras el sacerdote se acerca al altar, se canta el introito de la misa. Los que han de profesar se sitúan en los asientos reservados para ellos. Y comienza la misa.
24. Después del saludo del celebrante, un hermano de la OFS, o el mismo sacerdote, hace la monición con éstas o parecidas palabras:

Nos reunimos en fraternidad para participar en el sacrificio eucarístico.

En esta celebración eucarística, los hermanos N.N. van a profesar la vida evangélica en la Orden Franciscana Seglar.

Hoy tenemos un motivo nuevo de agradecimiento al Padre por Cristo, a saber: el don que ha concedido a estos hermanos llamándoles a vivir el espíritu de las Bienaventuranzas en medio del mundo y el don que nos hace agregando nuevos miembros a la Fraternidad.

Llamados al seguimiento de Cristo, que se ofreció al Padre como hostia viva para la vida del mundo, os invitamos con insistencia, especialmente hoy, a unir nuestra oblación con la de Cristo.

25. Prosigue la misa en la forma acostumbrada. Pero, el acto penitencial puede hacerse con más amplitud, para excitar más el espíritu de penitencia.

LITURGIA DE LA PALABRA

26. En la liturgia de la Palabra todo se hace como de ordinario, excepto ésto:
 - a) Las lecturas se pueden tomar de la misa del día o de los textos propuestos en el apéndice nn. 1-24.
 - b) Puede omitirse el Credo.

Solicitud

27. Leído el evangelio, el celebrante y el pueblo se sientan; mientras, los que van a profesar permanecen de pie.

Entonces, el Ministro de la Fraternidad invita a los hermanos que van a profesar a que se acerquen y manifiesten públicamente su voluntad. Los candidatos pueden manifestar su voluntad individualmente y con palabras propias, o también, por medio de uno de los candidatos que hable en nombre de todos. En este caso, la solicitud puede hacerse con estas o parecidas palabras:

Pedimos ser admitidos a la profesión
de la Regla de la Orden Franciscana Seglar.

La experiencia obtenida durante el tiempo de formación
nos ha confirmado en la convicción
de que Dios nos llama a vivir el evangelio
siguiendo las huellas de San Francisco de Asís.

Ministro:

La Fraternidad recibe vuestra petición y se une a vuestra oración, para que el Espíritu Santo confirme en vosotros la obra que él mismo comenzó.

Homilía o exhortación

28. Ahora se sientan los que van a profesar y se pronuncia la homilía, que servirá para ilustrarles tanto las lecturas bíblicas como las consecuencias teológicas del compromiso de vida evangélica.

Interrogatorio

29. Terminada la homilía, se levantan los que van a profesar. El celebrante les interroga, con estas o parecidas palabras:

Celebrante:

Queridos hermanos: ante la Fraternidad reunida aquí con otros hermanos en Cristo, ¿queréis abrazar la forma de vida evangélica, que está inspirada en los ejemplos y enseñanzas de Francisco de Asís, y se contiene en la Regla de la Orden Franciscana Seglar?

Todos los que van a profesar responden:

Sí, quiero.

Celebrante:

Llamados a dar testimonio del Reino de Dios y a edificar un mundo más fraterno y evangélico, junto con los hombres de buena voluntad ¿queréis ser fieles a esta vocación y al espíritu de servicio propio de los franciscanos seculares?

Los que van a profesar:

Sí, quiero.

Celebrante:

Constituidos, por el bautismo, miembros del Pueblo de Dios, fortalecidos en la confirmación por el don renovado del Espíritu Santo, para ser los testigos de Cristo con la vida y las palabras ¿queréis servir más fielmente a la Iglesia y entregaros a su edificación constante y su misión entre los hombres?

Los que van a profesar:

Sí, quiero.

El Ministro de la Fraternidad:

La Fraternidad local, es signo visible de la Iglesia, que es comunidad de fe y caridad. Vosotros os comprometéis, junto con todos los hermanos, a colaborar para que la Fraternidad sea un grupo genuinamente eclesial y una comunidad franciscana viva.

Petición de la gracia divina

30. Luego, el celebrante pide la ayuda divina, diciendo:

Oremos

Todos oran en silencio durante algún tiempo. Luego:

Te rogamos, Señor, que mires a éstos tus siervos
e infundas en sus corazones el Espíritu de tu amor,
para que, con tu gracia,
puedan mantener el compromiso de vida evangélica.
Por Jesucristo nuestro Señor.

Todos:

Amén.

Profesión o compromiso de vida evangélica

31. Acabada la oración, dos hermanos ya profesos, colocados de pie al lado del Ministro de la Fraternidad, actúan como testigos especiales. Cada uno de los que van a profesar se acerca al Ministro y ante él lee la fórmula de la profesión:

Yo, N.N., habiendo recibido esta gracia de Dios,

renuevo las promesas del bautismo y me consagro al servicio de su Reino.

Por tanto, prometo vivir el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo en la Orden Franciscana Seglar,
observando la Regla según mi estado laical
(o en mi estado de sacerdote diocesano)
todo el tiempo de mi vida (o por un año).

La gracia del Espíritu Santo, la intercesión de la Bienaventurada Virgen María y de San Francisco
y la comunión fraterna
me asistan siempre para conseguir la perfección de la caridad cristiana.

32. Terminada la fórmula, el Ministro de la Fraternidad añade:

Demos gracias a Dios.

Como Ministro te recibo en esta Fraternidad de la Orden Franciscana Seglar.

Tu incorporación a ella es motivo de alegría y esperanza para todos los hermanos.

33. Pronunciada la profesión por todos los candidatos y recibida por el Ministro, el celebrante se dirige a ellos con éstas o parecidas palabras:

En nombre de la Iglesia, yo confirmo vuestros compromisos. El mismo Seráfico Padre os exhorta con estas palabras de su Testamento: «Si guardáis estas cosas, seréis colmados en la tierra de la bendición de su amado Hijo, con el santísimo Espíritu Paráclito y con todas las virtudes de los cielos y con todos los santos».

34. Si hay costumbre o así lo pide el uso local, se les puede hacer entrega de alguna insignia propia de la OFS.

Conclusión del rito de la profesión o compromiso de vida evangélica.

35. Concluidas las ceremonias, los hermanos presentes manifiestan su alegría con algún signo de paz y felicitación. Entretanto se canta algo apropiado.

36. El rito concluye con la oración universal de los fieles

LITURGIA EUCARISTICA

37. Durante el canto de ofertorio, algunos hermanos neoprofesos ofrecen oportunamente el pan, el vino y el agua para el sacrificio eucarístico.

38. La comunión eucarística puede hacerse bajo las dos especies.

39. Al final de la misa puede impartirse la bendición solemne «para el año» que ocupa el primer lugar en el nuevo misal romano, es decir, la de nuestro Padre San Francisco, tal como se halla al final del Capítulo I. n. 18.

CAPÍTULO III

RENOVACIÓN ANUAL DE LA PROFESIÓN

40. Para la renovación de la profesión o del compromiso de vida evangélica, es necesario que estén presentes el Ministro de la Fraternidad y dos testigos. En cuanto sea posible, la Fraternidad asistirá al rito de la renovación.

41. Pero el rito se hará en una celebración litúrgica y en forma sencillísima (véase «Observaciones Previas» n. 20)

42. Si el rito se hace dentro de una celebración de la Palabra de Dios, las lecturas pueden tomarse del Apéndice, nn. 1-24

Monición previa al rito de la renovación

43. Antes de proceder a renovar la profesión, el celebrante se dirige a los presentes con éstas o parecidas palabras:

Celebrante:

Movidos por virtud evangélica, nos sentimos impulsados constantemente a comenzar nuestra vocación y realizar una conversión interior continua, para identificarnos con Cristo y con él entregarnos al servicio del Padre y de los hermanos. En este camino de conversión permanente, la perseverancia es un don de Dios. Por eso, hermanos, elevemos a Dios nuestras súplicas, para que, progresando en la caridad mutua, conservemos nuestra fidelidad hasta el final.

A esta monición del celebrante, responden todos:

**Señor, mira con bondad
a quienes has llamado a la santidad de la vida evangélica,
dentro de la Fraternidad Franciscana Seglar.**

**Concédeles gracia
para cumplir el compromiso de vida evangélica
que abrazaron con generosidad y decisión.**

**Te lo pedimos por Jesucristo nuestro Señor.
Amén.**

Renovación del compromiso

44. Los que renuevan el compromiso de vida evangélica pueden usar la fórmula del n. 31, o bien esta otra:

Yo, N. N.,
renuevo por un año
mi compromiso de observar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo,
siguiendo el ejemplo de San Francisco de Asís,
conforme a la Regla de la Orden Franciscana Seglar.

Luego, el sacerdote pronuncia estas palabras del mismo San Francisco:

Si guardáreis estas cosas, seréis colmados de la bendición del Padre celestial y de su amado Hijo Jesucristo, con el santísimo Espíritu Paráclito y con todas las virtudes de los cielos y con todos los santos.

Todos:

Amén.

Aceptación de la renovación del compromiso

45. Pronunciada la fórmula, el Ministro añade:

Como Ministro de la Fraternidad, recibo la renovación de vuestra profesión. Todos los hermanos se unen a vosotros para dar gracias a Dios por este don.

Conclusión del rito

46. Se concluye el rito con la oración universal o de los fieles, que termina con el rezo del Padrenuestro y la siguiente súplica:

Celebrante

Escucha, Señor, nuestras súplicas
y concede a estos hermanos,
que viven cada día la experiencia del servicio a la comunidad humana,
impregnar las realidades temporales
de auténtico espíritu evangélico.
Por Cristo nuestro Señor.

Todos:

Amén.

EN EL ANIVERSARIO DE LA PROFESIÓN

47. Es costumbre laudable celebrar el 25 y el 50 aniversario de la profesión. Si éste se celebra dentro de la eucaristía, la misa se dice del día correspondiente, con las oraciones «para dar gracias», según las rúbricas. También puede decirse alguna de las misas señaladas en el n. 20.

Monición para después de la homilía

48. Después de la homilía, el Ministro de la Fraternidad, u otro de los hermanos presentes, hace la monición con éstas o parecidas palabras:

Celebramos el veinticinco (o el cincuenta) aniversario de los hermanos (o hermano; o hermana) N.N. que durante esos años pusieron empeño en hacer presente el carisma de nuestro Seráfico Padre en la vida y misión de la Iglesia, y han contribuido a la construcción de un mundo más fraterno y evangélico, para edificar el Reino de Dios. Por esto nos unimos a ellos en la acción de gracias y la renovación del compromiso de constante conversión.

Renovación del compromiso

49. Los hermanos que celebran el jubileo renuevan su compromiso con éstas o parecidas palabras:

Señor,
te damos gracias por la vocación a la Orden Franciscana Seglar.

Te pedimos perdón por todas nuestras deficiencias, debilidades y transgresiones contra nuestro compromiso de vida evangélica y contra la Regla.

Te rogamos que nos concedas volver al fervor y diligencia que experimentamos el día de nuestro ingreso en la Fraternidad.

Para ello, queremos ahora renovar nuestro compromiso de vida evangélica, según la Regla de la Orden Franciscana Seglar, hasta el fin de nuestros días.

Concédenos también vivir siempre en armonía con nuestros hermanos y ofrecer a los más jóvenes el testimonio de este gran don

que de tí hemos recibido,
la vocación franciscana,

para ser testigos e instrumentos de la misión de la Iglesia entre los hombres, anunciando a Cristo con la vida y las palabras.

Amén.

50. Luego, el celebrante pronuncia esta oración:

Señor y Dios nuestro, Padre de todos,
te damos gracias por el amor y la benevolencia que has mostrado con nosotros tus hijos.

Te rogamos, pues,
que con tu gracia puedan llevar a perfección el compromiso de vida evangélica que un día para sí aceptaron.

Te lo pedimos por Jesucristo nuestro Señor.

Todos:

Amén.

Conclusión del rito

51. La ceremonia se concluye con un gesto mutuo de enhorabuena. Mientras, puede cantarse el «Cántico de las Criaturas» de San Francisco, u otro apropiado, por ejemplo:

REUNIONES DE LA FRATERNIDAD

ANOTACIONES PREVIAS

1. En la Orden Franciscana Seglar, se celebran reuniones de la Fraternidad local, de los Consejos Regionales, Nacionales e Internacional.
2. En la Regla están especificados los fines de estas reuniones o asambleas, a saber, el fomento de la caridad entre los miembros y el incremento de su vida franciscana y eclesial; el mayor estímulo a la comunión fraterna tanto eclesial como franciscana⁴.
3. Las reuniones pueden ser variadas en género: de oración, de programación, de diálogo fraterno.
4. En las reuniones ordinarias o reglamentarias de la Fraternidad, se pueden distinguir estos tiempos:
a) diálogo fraterno; b) tiempo para escuchar y compartir la Palabra de Dios⁵; c) tiempo de estudio o de trabajo (según los casos); d) celebración de la Eucaristía o al menos una adecuada liturgia de las horas. En esto, queda mucho espacio para la iniciativa de los consejos y de los hermanos.
5. Las oraciones que se proponen están tomadas en su mayor parte de los escritos de San Francisco.

CAPÍTULO I

⁴ Regla de la OFS, artículos 22 y 24.

⁵ Regla de la OFS, artículo 5.

ORACIONES PARA COMENZAR Y CONCLUIR LAS REUNIONES DE LOS HERMANOS

1. Las preces que se sugieren en los números siguientes tienen sólo valor indicativo.

A) AL COMIENZO DE LA REUNIÓN

2. Reunidos los hermanos y antes de comenzar a tratar cualquier asunto, el presidente puede comenzar así la oración en común:

Presidente:

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Todos:

Amén.

Presidente:

Altísimo, omnipotente, buen Señor,
tuyas son las alabanzas, la gloria y el honor, y toda bendición.

Todos:

**Alabad y bendecid a mi Señor,
dadle gracias y servidle con gran humildad.**

Presidente:

Omnipotente, santísimo, altísimo y sumo Dios,
todo bien, sumo bien, bien total, que eres el sólo bueno:
a ti te tributamos toda alabanza, toda gloria, toda gracia, todo honor, toda bendición, y te
restituimos todos los bienes.
Hágase. Hágase.

Todos:

Amén.

O también:

Oremos. ¡Oh alto y glorioso Dios!,
ilumina las tinieblas de mi corazón
y dame fe recta, esperanza cierta,
caridad perfecta, sentido y conocimiento, Señor,
para que cumpla tu santo y veraz mandamiento.

Todos:

Amén.

3. Puede seguir una lectura breve de la Sagrada Escritura (Apéndice, nn. 1-24) o de los escritos de San Francisco (Apéndice, n. 25).

B) PARA CONCLUIR LA REUNIÓN

4. Si fuera oportuno, se deja un tiempo para la oración espontánea o de súplica por las necesidades de la Iglesia y las particularidades de la Fraternidad. Luego, el Presidente puede servirse de la oración de Nuestro Padre San Francisco, o de otra apropiada.

Presidente:

Omnipotente, eterno, justo y misericordioso Dios,
concédenos que por ti mismo, nosotros miserables,
hagamos lo que sabemos que quieres
y queramos siempre lo que te agrada,
a fin de que, interiormente purgados,
iluminados interiormente
y encendidos por el fuego del Espíritu Santo,
podamos seguir las huellas de tu amado Hijo,
nuestro Señor Jesucristo,
y llegar por su sola gracia, a ti, Altísimo,
que en perfecta Trinidad y en simple unidad,
vives y reinas
y estás revestido de gloria, Dios omnipotente,
por todos los siglos de los siglos.

Todos:

Amén.

O esta otra:

Benignísimo Dios,
fuente de paz e impulsor de la caridad,
concede a tus siervos conformarnos a tu voluntad
y superar toda tentación
que pueda perturbar nuestra paz.
Te lo pedimos por Jesucristo nuestro Señor.

Todos:

Amén.

5. Si hay algún sacerdote, puede dar la bendición que escribió San Francisco para bendecir a Fray León, como en la Primera parte, n. 18

CAPÍTULO II
CELEBRACIÓN DEL CAPÍTULO DE

LA FRATERNIDAD

6. Después de invocar al Espíritu Santo y leído un texto breve de la Sagrada Escritura (Apéndice, nn. 1-24), o de los escritos de San Francisco (Apéndice, n. 25), el presidente dice esta oración:

Omnipotente, santísimo, sumo Dios,
Padre santo y justo, Señor, rey de cielo y tierra:
te damos gracias por ti mismo,
porque, por tu santa voluntad, y por tu Hijo unigénito, con el Espíritu Santo,
has creado todas las cosas espirituales y corporales,
y a nosotros, creados a tu imagen y semejanza,
nos pusiste en el paraíso.

Confiamos en ti y pedimos tu luz
para poder elegir a aquellos que puedan dirigir nuestra Fraternidad.

Ayúdanos a escoger a aquellos
que puedan regir nuestra Fraternidad con su ejemplo, sus virtudes y sus prudentes decisiones,
para que viva en la comunidad el Evangelio de Jesús,
según el espíritu de San Francisco.

Te lo pedimos por Jesucristo nuestro Señor

Todos:

Amén.

7. Sigue la elección según las normas de las Constituciones. Una vez realizada, los elegidos testifican su vocación franciscana y su disponibilidad para el servicio.

8. Luego de realizado esto, el presidente dice a los elegidos:

Que el Dios de la esperanza os colme de alegría y paz en la fe para que reboisés de esperanza por la fuerza del Espíritu Santo (Rom. 15, 13)

Responden todos:

Bendito sea el Señor por siempre.

Sigue el presidente:

Oremos por estos elegidos,
para que, con su servicio y animación,
todos podamos vivir con más profundidad nuestra fe,
ser testigos de Cristo con más firmeza
y trabajar en la instauración del Reino de Dios.

Todos juntos recitan esta oración:

**Padre de bondad,
concédenos que, guiados por el celo de estos hermanos,**

**llamados al servicio de nuestra Fraternidad,
te conozcamos mejor,
te anunciemos a todos
y podamos vivir con más profundidad la forma de vida evangélica
que inspiraste al mismo Francisco de Asís.
Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.**

CAPÍTULO III

ERECCIÓN DE UNA FRATERNIDAD NUEVA

9. El rito que aquí se describe se celebrará en un lugar apropiado.
10. Preside el que tenga facultad para erigir fraternidad.

Introducción:

11. Después del saludo inicial y una breve alocución del Presidente, se lee el artículo 22 de la Regla de la OFS, que dice:

La Fraternidad local necesita ser canónicamente erigida, y se convierte así en la primera célula de toda la Orden y en signo visible de la Iglesia, que es una comunidad de amor. La Fraternidad deberá ser el lugar privilegiado para desarrollar el sentido eclesial y la vocación franciscana, y, además, para animar la vida apostólica de sus miembros.

12. El Presidente recitare la oración siguiente:

Oremos. Concédenos, Señor,
a los reunidos aquí en tu nombre,
que como verdaderos hermanos,
experimentemos la presencia de tu Hijo Jesucristo en medio de nosotros,
de manera que en San Francisco nuestra alegría sea plena.
Te lo pedimos por Jesucristo nuestro Señor.

Todos:

Amén.

Lectura bíblica

13. Luego, un lector hace una lectura bíblica, que podría ser:

Lectura de la carta del apóstol San Pablo a los Romanos. 12, 4-13

Hermanos: Así como nuestro cuerpo, en su unidad, posee muchos miembros y no desempeñan todos los miembros la misma función, así nosotros, siendo muchos, somos un solo cuerpo en Cristo, pero cada miembro está al servicio de los otros miembros.

Los dones que poseemos son diferentes, según la gracia que se nos ha dado, y se han de ejercer así: si es la predicación, teniendo en cuenta a los creyentes; si es el servicio, dedicándose a servir; el que enseña, aplicándose a enseñar; el que exhorta, a exhortar; el que se encarga de la distribución, hágalo con sencillez; el que preside, con empeño; el que reparte la limosna, con agrado.

Que vuestra caridad no sea una farsa; aborreced lo malo y apegaos a lo bueno. Como buenos hermanos, sed cariñosos unos con otros, estimando a los demás más que a uno mismo.

En la actividad, no seáis descuidados; en el espíritu, manteneos ardientes. Servid constantemente al Señor. Que la esperanza os tenga alegres: estad firmes en la tribulación, sed asiduos en la oración. Contribuid en las necesidades del Pueblo de Dios; practicad la hospitalidad.

Palabra de Dios.

Todos:

Te alabamos, Señor.

Lectura y firma del documento de erección

14. Hecha la lectura, se lee y firma el documento de erección de la nueva fraternidad. Se da a conocer los nombres de los hermanos que la componen y de los responsables o Consejo de la Fraternidad.

15. Una vez realizado esto, en el momento oportuno, se lee un breve texto de la carta de San Francisco «A todos los fieles».

16. Esta es una ocasión para que pronuncie unas palabras oportunas aquel que erige la Fraternidad, o bien alguno que tenga cargo regional o nacional.

Oración comunitaria y conclusión

17. Puede hacerse una oración comunitaria, al estilo de las preces de los fieles, y se concluye con la oración siguiente:

Padre nuestro, Dios todopoderoso,
fuente de amor y de unidad:
concede, que esta nueva Fraternidad de la Orden Franciscana Seglar,
unida y animada por el Espíritu Santo,
esté pronta a escuchar tu palabra
y a orar comunitariamente.

Que todos los hermanos encuentren en ella fuerza e inspiración
para crear un mundo más fraterno
y llevar a todos los hombres el anuncio de paz y alegría.

Por Jesucristo nuestro Señor.

Todos:

Amén.

18. Al final, se entona un canto mariano, por ejemplo, la Salve.

APÉNDICE

TEXTOS DE LIBRE ELECCIÓN PARA EL RITO DEL COMPROMISO DE VIDA EVANGÉLICA

A) Primera lectura

1. «Dios me libre de gloriarme si no es en la cruz de nuestro Señor Jesucristo»

Lectura de la carta del apóstol San Pablo a los Gálatas. 6, 14-18.

Hermanos: Dios me libre de gloriarme si no es en la cruz de nuestro Señor Jesucristo, en la cual el mundo está crucificado para mí, y yo para el mundo. Pues lo que cuenta no es circuncisión o incircuncisión, sino criatura nueva.

La paz y la misericordia de Dios vengan sobre todos los que se ajustan a esta norma; también sobre Israel. En adelante, que nadie me venga con molestias, porque yo llevo en mi cuerpo las marcas de Jesús. La gracia de nuestro Señor Jesucristo está con vuestro espíritu, hermanos. Amén.

Palabra de Dios.

Todos:

Te alabamos, Señor.

2. «Nos ha destinado, en la persona de Cristo, a ser sus hijos»

Lectura de la carta del apóstol San Pablo a los Efesios. 1, 3-10.

Hermanos: Bendito sea Dios, Padre de nuestro Señor Jesucristo, que nos ha bendecido en la persona de Cristo -antes de crear el mundo- para que fuésemos consagrados e irreprochables ante él por el amor.

Él nos ha destinado en la persona de Cristo -por pura iniciativa suya- a ser sus hijos, para que la gloria de su gracia, que tan generosamente nos ha concedido en su querido Hijo, redunde en alabanza suya.

Por este Hijo, por su sangre, hemos recibido la redención, el perdón de los pecados. El tesoro de su gracia, sabiduría y prudencia ha sido un derroche para con nosotros, dándonos a conocer el misterio de su voluntad. Este es el plan que había proyectado realizar por Cristo cuando llegase el momento culminante: recapitular en Cristo todas las cosas del cielo y de la tierra.

Palabra de Dios.

Todos:

Te alabamos, Señor.

3. Colosenses, 3, 9-17: «Por encima de todo esto, el amor, que es el ceñidor de la unidad consumada».

Hermanos: No sigáis engañándoos unos a otros...

4. 1.^a de San Pedro, 2, 9-17: «**Vuestra conducta entre los gentiles sea buena**».

Hermanos: Vosotros sois una raza elegida... (Hasta: Temed a Dios)

5. Santiago, 2, 12-18: «**La fe, si no tiene obras, está muerta**».

Hermanos: Hablad y actuad así...

6. 1.^a Corintios, 12, 4-11: «**En cada uno se manifiesta el Espíritu para el bien común**».

Hermanos: Hay diversidad de dones, pero un mismo Señor...

B) Salmos responsoriales

7. Salmo 15, 1-2^a y 5, 7-8.11: «**Tú eres, Señor, el lote de mi heredad**».

V/. Tú eres, Señor, mi heredad.

R/. Tú eres, Señor, mi heredad.

1. Protégeme, Dios mío, que me refugio en ti;
yo digo al Señor: «Tú eres mi bien».
El Señor es el lote de mi heredad y mi copa,
mi suerte está en tu mano.

R/. Tú eres, Señor, mi heredad.

2. Bendeciré al Señor que me aconseja,
hasta de noche me instruye internamente.
Tengo siempre presente al Señor,
con Él a mi derecha no vacilaré.

R/. Tú eres, Señor, mi heredad.

3. Me enseñarás el sendero de la vida,
me saciarás de gozo en tu presencia,
de alegría perpetua a tu derecha.

R/. Tú eres, Señor, mi heredad.

8. Salmo 97, 1-4: «**Tañed la cítara para el Señor, porque nos ha revelado su salvación**».

V/. El Señor revela a las naciones su justicia.

R/. El Señor revela a las naciones su justicia.

1. Cantad al Señor un cántico nuevo,
porque ha hecho maravillas.
- R/. El Señor revela a las naciones su justicia.
2. Su diestra le ha dado la victoria,
revela a las naciones su justicia:
se acordó de su misericordia y su fidelidad
en favor de la casa de Israel.

R/. El Señor revela a las naciones su justicia.

3. Los confines de la tierra han contemplado
la victoria de nuestro Dios.
Aclamad al Señor tierra entera,
gritad, vitoread, tocad.

R/. El Señor revela a las naciones su justicia.

9. Salmo 132

«Amémonos unos a otros, ya que el amor es de Dios»

10. Salmo 36, 3-4, 5-6, 30-31

«El justo lleva en el corazón la ley de su Dios»

11. Salmo 24, 2-5, 8-10

«Señor, enséñame tus caminos»

12. Salmo 91, 2-3, 6-7, 13-14

«Qué magníficas son tus obras, Señor».

C) Aleluya y versículos antes del Evangelio

13. Filipenses 1, 21

Aleluya, aleluya.
Para mí la vida es Cristo,
y una ganancia el morir.
Aleluya.

14. Mateo 11, 25

Aleluya, aleluya.
Te doy gracias, Padre,
Señor de cielo y tierra,

porque has revelado los misterios del Reino
a la gente sencilla.
Aleluya.

15. Colosenses 3, 14-15

Aleluya, aleluya.
Por encima de todo,
tened amor,
que es el ceñidor de la unidad consumada.
Que la paz de Cristo
actúe de árbitro en vuestro corazón.
Aleluya.

16. Lucas 10, 1-9

Aleluya, aleluya.
Id y anunciad a las naciones:
«El Señor dice, se acerca el Reino de Dios».
Aleluya.

17. Juan 15, 8

Aleluya, aleluya.
Con esto recibe gloria mi Padre:
con que déis fruto abundante; así seréis discípulos míos.
Aleluya.

18. Salmo 132, 1

Aleluya, aleluya.
¡Qué dulzura, qué delicia
convivir los hermanos unidos!
Aleluya.

19. **«Dichosos los pobres en el espíritu, los sufridos, los misericordiosos...».**

Lectura del santo Evangelio según San Mateo. 5, 1-12.

En aquel tiempo, al ver Jesús el gentío, subió a la montaña, se sentó, y se acercaron sus discípulos; y Él se puso a hablar, enseñándolos:

Dichosos los pobres en el espíritu, porque de ellos es el Reino de los Cielos.

Dichosos los sufridos, porque ellos heredarán la Tierra.

Dichosos los que lloran, porque ellos serán consolados.

Dichosos los que tienen hambre y sed de la justicia, porque ellos quedarán saciados.

Dichosos los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia.

Dichosos los limpios de corazón, porque ellos verán a Dios.

Dichosos los que trabajan por la paz, porque ellos se llamarán «los Hijos de Dios».

Dichosos los perseguidos por causa de la justicia, porque de ellos es el Reino de los Cielos.

Dichosos vosotros cuando os insulten y os persigan, y os calumnien de cualquier modo por mi causa. Estad alegres y contentos, porque vuestra recompensa será grande en el cielo.
Palabra de Dios.

Todos:

Te alabamos, Señor.

20. «Has escondido estas cosas a los sabios y se las has revelado a la gente sencilla».

Lectura del santo Evangelio según San Mateo. 11, 20-30

En aquel tiempo, se puso Jesús a recriminar a las ciudades donde había hecho casi todos los milagros, porque no se habían convertido:

¡Ay de ti, Corozáin, ay de ti, Betsaida! Si en Tiro y en Sidón se hubieran hecho los milagros que en vosotras, hace tiempo que se habrían convertido, cubiertas de sayal y ceniza. Os digo que el día del juicio les será más llevadero a Tiro y a Sidón que a vosotras.

Y tú, Cafarnaún, ¿piensas escalar el cielo? Bajarás al abismo. Porque si en Sodoma se hubieran hecho los milagros que en ti, habría durado hasta hoy. Os digo que el día del juicio le será más llevadero a Sodoma que a ti.

Te doy gracias, Padre, Señor de cielo y tierra, porque has escondido estas cosas a los sabios y entendidos, y se las has revelado a la gente sencilla. Sí, Padre, así te ha parecido mejor. Todo me lo ha entregado mi Padre, y nadie conoce al Hijo más que el Padre, y nadie conoce al Padre sino el Hijo, y aquel a quien el Hijo se lo quiera revelar.

Venid a mí, todos los que estáis cansados y agobiados, y yo os aliviaré. Cargad con mi yugo y aprended de mí, que soy manso y humilde de corazón, y encontraréis vuestro descanso. Porque mi yugo es llevadero y mi carga ligera.

Palabra de Dios.

Todos:

Te alabamos, Señor.

21. Mateo 12, 46-50 : «El que cumple la voluntad de mi Padre del cielo, ese es mi hermano, y mi hermana, y mi madre»

En aquel tiempo, estaba Jesús hablando a la gente...

22. Lucas 10, 1-9: «Id, y mirad que os mando».

En aquel tiempo, designó el Señor...

23. Juan 15, 1-8: «Con esto recibe gloria mi Padre, con que déis fruto abundante»

En aquel tiempo, dijo Jesús a sus discípulos: Yo soy la vid verdadera...

24. Juan 17, 20-26: «Todos sean uno, como tú, Padre, en mí y yo en ti»

En aquel tiempo, levantando los ojos al cielo, Jesús dijo:
-No sólo por ellos ruego...

II

LECTURAS FRANCISCANAS

25. En las reuniones de fraternidad, sobre todo en las ordinarias, y en la celebración del capítulo, para ofrecer temas de reflexión a los hermanos, conviene usar los escritos de San Francisco, u otros textos tomados de fuentes franciscanas.

Indicamos tan sólo algunos, de San Francisco de Asís:

a) **Exhortación a los hermanos y hermanas a penitencia.** Escritos. BAC. 1985.

Carta a todos los fieles (2.^a redacción) nn. 22-27, pág. 56.

Hermanos: Debemos confesar todos nuestros pecados al sacerdote; y recibamos de él el cuerpo y la sangre de nuestro Señor Jesucristo. Quien no come su carne y bebe su sangre no puede entrar en el Reino de Dios. Pero, cómalo y bébalo dignamente, porque quien lo recibe indignamente, come y bebe su propia sentencia no reconociendo el cuerpo del Señor, es decir, sin discernirlo.

Hagamos además, frutos dignos de penitencia.

Y amemos a nuestros prójimos como a nosotros mismos. Y si alguno no quiere amarlos como a sí mismo, al menos no les haga mal, sino hágalos bien.

Son palabras de nuestro Padre San Francisco.

b) **Los frutos de la penitencia y la aceptación de la palabra de Dios.** Escritos. BAC. 1985.

Carta a todos los fieles (1.^a redacción) nn. 1-10, págs. 52-53.

Hermanos: Todos aquellos que aman al Señor con todo el corazón, con toda el alma y la mente y con sus fuerzas, y a sus prójimos como a sí mismos, y aborrecen sus cuerpos con sus vicios y pecados; y reciben el cuerpo y la sangre de nuestro Señor Jesucristo; y hacen frutos dignos de penitencia; ¡oh, cuán dichosos y benditos son los hombres y mujeres que practican estas cosas y perseveran en ellas!

Porque se posará sobre ellos el Espíritu del Señor y hará en ellos habitación y morada; y son hijos del Padre celestial, cuyas obras realizan; y son esposos, hermanos y madres de nuestro Señor Jesucristo.

Somos esposos cuando el alma fiel se une, por el Espíritu Santo, a nuestro Señor Jesucristo. Le somos hermanos cuando cumplimos la voluntad del Padre, que está en los cielos. Madres, cuando lo llevamos en el corazón y en nuestro cuerpo por el amor divino y por una conciencia pura y sincera y lo damos a la luz para el ejemplo de otros.

Son palabras de nuestro Padre San Francisco.

c) **Oración de acción de gracias.** 1.^a Regla (no bulada). Escritos. BAC. Cap. XXIII, nn. 1-10, págs. 107-109.

d) **Oraciones e himnos del «Oficio de la Pasión».** Escritos. BAC. 1985. Págs. 31-43.

III

ORACIÓN LITÚRGICA DE LOS HERMANOS Y HERMANAS DE LA O.F.S.

26. Según la Regla (art. 8), los franciscanos seculares «asóciense a la oración litúrgica en alguna de las formas propuestas por la misma Iglesia, reviviendo así los misterios de la vida de Cristo»

27. Estas oraciones pueden ser:

- a) Laudes y vísperas, en común o en privado. Estas celebraciones deben ser preferidas en las reuniones de la Fraternidad.
- b) También la forma abreviada y acomodada de las horas según la Iglesia local.
- c) El «Oficio Parvo» de la Bienaventurada Virgen María.
- d) El «Oficio de la Pasión», de San Francisco de Asís.
- e) El «Oficio de los doce Padrenuestros» , en cuyo rezo se intercalan algunos textos bíblicos breves antes citados y, también otros adaptados de la Liturgia de las Horas, sobre todo cuando, como sucede en muchas regiones, se conserva y es útil, por las circunstancias, esta forma de orar.

ÍNDICE

PRIMERA PARTE: RITUAL DE LA PROFESIÓN

Anotaciones previas	3
I Naturaleza de la Profesión en la O.F.S.	3
II Valor normativo del Ritual de la O.F.S. y su adaptación ...	3
III Ritos que acompañan las diversas etapas de la vida eri la O.F.S.	4
CAPÍTULO I El Rito de Iniciación en la Orden Franciscana Seglar	7
CAPÍTULO II El Rito de Profesión o Compromiso de vida evangélica dentro de la misa.....	12
CAPÍTULO III Renovación anual de la Profesión	16
CAPÍTULO IV En el aniversario de la Profesión	18

SEGUNDA PARTE: REUNIONES DE LA FRATERNIDAD

Anotaciones previas	20
CAPÍTULO I Oraciones para comenzar y concluir las Reuniones de los Hermanos	21
CAPÍTULO II Celebración del Capítulo de la Fraternidad	24
CAPÍTULO III Erección de una Fraternidad nueva	26

APÉNDICE

I Textos de libre elección para el Rito de Compromiso de vida evangélica	28
II Lecturas franciscanas	34
III Oración litúrgica de los hermanos y hermanas de la O.F.S.	35